Nº 50 — TOMO 291 6 DE AGOSTO DE 1985



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XLII LEGISLATURA

49ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL DR. JORGE BATLLE

(Presidente)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, DR. CARLOS PIRAN; LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND (ANCAP): PRESIDENTE, SEÑOR JOSE LUIS BATLLE GARCIA; VICEPRESIDENTE, DR. RAUL JUDE MOLLER DE BERG; VOCALES: ING. IND. CARLOS ALBERTO MAZZUCCHI, TTE. PAM (R) MIGUEL ANGEL GALAN E ING. IND. JOSE OLIVERAS; GERENTE GENERAL: ING. ANDRES TIERNO ABREU; GERENTE DIVISION PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO: CR. ALVARO SUAREZ CONTI

ACTUAN EN SECRETARIA: LOS TITULARES SEÑORES MARIO FARACHIO Y FELIX B. EL HELOU

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, agosto 5 de 1985.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá, en sesión ordinaria, mañana martes 6, a la hora 17, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Solicitud de venia del Poder Ejecutivo para ascender al grado de General al Coronel en situación de retiro, Guillermo Ramírez.

(Carp. Nº 276 - Rep. Nº 100)

2º) 'Aumento de los Combustibles - Incidencia en el Precio Final de Materia Prima, Costo de Refinación y Tributos.'

(En régimen de Comisión General - Artículo 38 del Reglamento del Senado - con asistencia del señor Ministro de Industria y Energía y el Directorio de ANCAP.)

(Carp. Nº 267)

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

3º) Por el que se modifica el actual sistema tributario, en lo que se refiere al Impuesto al Patrimonio, el Impuesto a las Rentas Agropecuarias y el Impuesto a las Actividades Agropecuarias.

(Carp. Nº 270 - Rep. Nº 98 y Anexo I)

4º) Por el que se aprueba la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 1984.

(Carp. Nº 252 - Rep. Nº 97 y Anexo I)

5º) Normas de emergencia en materia de arrendamientos urbanos.

(Carp. Nº 217 - Rep. Nº 99)

LOS SECRETARIOS"

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Aguirre, Araújo, Capeche, Cardoso, Cersósimo, Cigliuti, Fá Robaina, Ferreira, Flores Silva, García Costa, Jude, Lacalle Herrera, Martínez Moreno, Mederos, Ortiz, Paz Aguirre, Pereyra, Posadas, Pozzolo, Rodríguez Camusso, Singer, Tourné Traversoni, Ubillos y Zorrilla.**

FALTAN: con licencia, el señor Presidente, **Dr. Tarigo** y los señores senadores **Batalla, Ricaldoni** y **Zumarán** y con aviso, el señor senador **Senatore.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 9 minutos)

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, agosto 6 de 1985.

La Presidencia de la Asamblea General destina Mensajes del Poder Ejecutivo, a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:

Por el que se aprueba el Acuerdo Comercial celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Gobierno del Reino de Thailandia y el Memorándum de Entendimiento Anexo, suscritos el 14 de setiembre de 1984 en la ciudad de Montevideo.

(Carp. Nº 287)

Por el que se aprueba la adhesión de la República al Protocolo al Tratado Relativo a la Neutralidad Permanente y Funcionamiento del Canal de Panamá.

(Carp. Nº 288)

Por el que se aprueba la adhesión de la República Oriental del Uruguay al Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD).

(Carp. Nº 289)

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La misma Presidencia remite notas del Tribunal de Cuentas de la República por las que pone en conocimiento las actuaciones cumplidas con motivo de las observaciones interpuestas a los siguientes expedientes:

del Banco de Seguros del Estado, por falta de disponibilidad en los renglones 758, 742 y 068 del Presupuesto Operativo aprobado para el ejercicio 1984,

del Ministerio de Educación y Cultura, referente a la Orden de Entrega Nº 118.419,

del Banco Central del Uruguay, por falta de disponibilidad en el Sub-Rubro 021 del Presupuesto Operativo aprobado para 1984,

de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, por falta de disponibilidad presupuestal por el período marzo a diciembre 1984,

de la Administración Nacional de Educación Pública, relacionado con el pago de horas extras a los funcionarios choferes del Organismo,

de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, relacionado con la Licitación Pública Nº 0/0701.

—Ténganse presentes.

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para designar como Miembros Integrantes Militares de la Suprema Corte de Justicia, a los señores:

Brigadier General (Av.) en situación de retiro, don Jorge A. Borad.

(Carp. Nº 285)

y Coronel, en situación de retiro, don Manuel B. Pagola.

(Carp. Nº 286)

—A la Comisión de Defensa Nacional.

El mismo Poder remite la información producida por el Ministerio de Agricultura y Pesca sobre vehículos oficiales, que fuera solicitada por el señor senador Alfredo Traversoni.

—A disposición del señor senador Alfredo Traversoni.

El mismo Poder, por intermedio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, remite la información producida por la Administración Nacional de Puertos, relacionada con el pedido de informes formulado por el señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera, sobre Memoria y Balances de los tres últimos ejercicios de la citada Administración.

—A disposición del señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera.

La Suprema Corte de Justicia acusa recibo de la versión taquigráfica de la exposición del señor senador José Germán Araújo, sobre las múltiples violaciones a los derechos humanos durante el gobierno de facto, poniendo en conocimiento que los mencionados antecedentes fueron remitidos al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Noveno Turno.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por intermedio de la Dirección General de la Seguridad Social, remite la información solicitada por el señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera, referente a la adecuación del aporte patronal del sector rural.

—A disposición del señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera.

El Ministerio de Industria y Energía remite notas en respuesta a la información solicitada por el señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera, relacionadas con:

el planteo efectuado por vecinos de la localidad de Merinos, departamento de Paysandú,

el planteo efectuado por vecinos de la localidad de Fray Marcos,

y, con el cierre de la Oficina Administrativa de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas en la localidad de Tomás Gomensoro, en el departamento de Artigas.

—A disposición del señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera.

El mismo Ministerio acusa recibo de las manifestaciones formuladas en Sala por el señor senador Eugenio Capeche, relacionadas con el traslado de las oficinas de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas en San Antonio y Santa Rosa, a la localidad de San Bautista.

—A disposición del señor senador Eugenio Capeche.

El Ministerio de Defensa Nacional acusa recibo de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala por el señor senador José Germán Araújo, relacionadas con organismos que todavía se encuentran bajo la dirección militar.

—A disposición del señor senador José Germán Araújo.

El Ministerio de Relaciones Exteriores remite notas a las que adjunta:

copia del Acuerdo de la Asamblea Legislativa de El Salvador de fecha 16 de mayo ppdo., por medio de la cual dicho Organismo Legislativo repudia y condena los secuestros de que están siendo objeto los funcionarios municipales de las zonas oriente y norte de su país,

y, nota enviada por el Presidente de la Asamblea Legislativa del Estado de Paraná (Brasil), en la que manifiesta el deseo de enviar a nuestro país una comitiva legislativa con el fin de estrechar lazos de amistad e intercambiar informaciones, conocimientos e ideas.

—Ténganse presentes.

La Cámara de Representantes remite aprobado el proyecto de ley por el que se reinstitucionaliza el Banco de Previsión Social.

(Carp. Nº 284)

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Junta Departamental de Soriano remite nota solicitando la urgente aprobación de la ley de Alquileres.

—Téngase presente.

La Junta Departamental de Canelones remite fotocopia de las palabras pronunciadas por el señor edil Elbio Gandini, relacionadas con las personas que quedaron sin derecho jubilatorio por no haber podido realizar sus aportes dentro del plazo establecido.

—Téngase presente.

La Junta Departamental de Rocha remite notas por las que:

hace suya la exposición formulada por el señor edil Pablo Scaffo, relacionadas con el reacondicionamiento del Puerto de la Paloma,

y, por la que pone en conocimiento el reclamo efectuado por un Inspector Regional de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

—Ténganse presentes.

El señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera pone en conocimiento del Cuerpo las actividades desarrolladas durante el viaje efectuado al Reino Unido y a Francia.

—Téngase presente.

La señora Dora Grien, funcionaria de la Cámara de Senadores, interpone recurso de revocación contra la resolución del Senado de fecha 24 de julio ppdo., en cuanto la misma efectúa designaciones en el Escalafón de Secretaría de la Cámara de Senadores (artículo 9º).

(Carp. Nº 290)

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

Los señores senadores Juan Raúl Ferreira y Uruguay Tourné presentan con exposición de motivos, un proyecto de ley relacionado con el régimen de pasividades de los trabajadores no dependientes.

(Carp. 291/85)

—A la Comisión de Asuntos Laborales.

Los señores senadores Traversoni y Aguirre Ramírez presentan un proyecto de ley por el que se deroga el inciso final del artículo 410 de la Ley Nº 14.106.

(Carp. 292/85)

—A la Comisión de Educación y Cultura.

4) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor senador Hugo Batalla solicita licencia para faltar a la sesión del día de hoy".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

5) EXPOSICION ESCRITA

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de una exposición escrita llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"El señor senador Luis Bernardo Pozzolo solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, relacionada con la Escuela número 115 Especial para Discapacitación Intelectual".

—Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, 25 de julio de 1985.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Dr. Enrique E. Tarigo.

Presente.

Señor Presidente:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito a Ud. se curse al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la siguiente exposición:

En 1984 se inauguró en la ciudad de Cardona, departamento de Soriano una de esas obras que, por sus alcances y los esfuerzos colectivos que las hacen posibles, no sólo merecen sino que obligan las mayores comprensiones y apoyos.

Me refiero a la Escuela Nº 115, Especial para Discapacitación Intelectual, sensibilidad que resume una cara inquietud concretada, merced a generosas contribuciones de entidades del medio, individualidades y convenios celebrados con los Ministerios de Educación y Cultura.

El legislador que suscriben no puede ocultar la emoción y gratitud de ciudadano que le ha producido ver ya en funciones una obra de esa naturaleza: un local gratísimo, acogedor —alumbrado cada rincón por un profundo amor social - solidario— adonde están a diario llegando, para ser acogidos como hijos de un sentimiento privilegiado, 65 niños discapacitados intelectualmente —desde diferentes centros poblados de Soriano, Colonia y Flores.

Es, en sustancia, una obra del espíritu humano, hecha posible sólo porque un gran espíritu humano la inició hasta concertarla.

Claro: como toda obra humana está sujeta a avatares materialistas; si no la capacidad de ideas e inquietudes se agota, se corre el riesgo de fatigarse la contribución popular, sobre todo cuando hasta debe tomar a su costo parte del servicio educacional que se brinda.

Naturalmente que ésto no puede suponer reproche, sino una insistencia de reclamo a la sensibilidad oficial, reconocida en lo antes expuesto: las 3 aulas existentes resultan ya absolutamente insuficientes para atender la población de niños discapacitados, y está en gestiones un nuevo Convenio ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para producir ampliaciones ya contenidas en el proyecto original.

Es, por su orientación y su destino, una obra no solo necesaria, sino impostergable. Pero ocurre que quienes la propugnan con razones más que suficientes, advierten que el esfuerzo popular ya realizado —sobre todo en el entorno de las presentes realidades económicas— se ha ido materialmente agotando.

Procuran entonces una de estas dos soluciones, ambas signadas de particular urgencia:

a) La aprobación de un nuevo Convenio, ya planteado, en que se les exima del aporte que se exige de costumbre; o

b) La inclusión de una partida bastante en el Plan de Obras Públicas a sancionarse conjuntamente con el Presupuesto General de Sueldos y Gastos, a esos efectos.

Tenemos la seguridad que el alto espíritu humanístico que anima y demuestra el señor Ministro de Obras Públicas nos llevará a hacer realidad en el tiempo inmediato esta aspiración de un empeñoso grupo de vecinos, que tanto colaboran desde la Escuela Nº 115 de Cardona con esta magnífica obra cultural y social.

Saludo al Sr. Presidente muy Atte.

Luis Bernardo Pozzolo. Senador."

6) PROYECTOS PRESENTADOS

A) REGULARIZACION DE PROFESORES PRECARIOS

"Carp. 292/85.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Derógase el inciso final del artículo 410 de la Ley Nº 14.106, de 14 de marzo de 1973.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 6 de agosto de 1985.

Alfredo Traversoni, Gonzalo Aguirre. Senadores."

B) TRABAJADORES NO DEPENDIENTES. REGIMEN DE PASIVIDADES.

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Carp. 291/85.

El adjunto proyecto de ley versa sobre requisitos para obtener el derecho a la pasividad, por los trabajadores no dependientes. Se refiere a los patronos propiamente tales, como a toda esa otra múltiple gama de personas que se desempeñan en las más diversas actividades, fuera de relación de dependencia; entre ellas: artesanos, enfermeros, lavanderas, modistas, tejedoras, etc., etc., en fin, todos los que por su modalidad de trabajo, deben afrontar por sí, las contingencias del riesgo laboral.

Las características sociales y económicas del sector, en su gran mayoría, llevan a que, careciendo de información y asesoramiento adecuados, y relegados a su sola iniciativa, omitan su afiliación al organismo jubilatorio y por ende, la cotización debida, impuestas ambas, por las leyes en la materia (Nº 9.999 de 3/1/41, Art. 12, Nº 11.495 de 25/9/50, Art. 3º, Nº 11.237 de 8/1/49, artículo 1º).

Como consecuencia, surgen serias dificultades para la determinación del derecho, llegado el momento de acogerse al amparo; pero, la realidad de la prestación laboral, base fundamental del beneficio, primó, prácticamente, flexibilizando la apreciación de las exigencias legales, que fueron cada vez menos requeridas.

Lo que en cierta forma, pudo justificar la apreciación crítica de que la situación, en tanto significaba admitir la omisión de afiliación contemporánea a la prestación de los servicios, su falta de aprobación o por ende de plena prueba, generaban un factor contrario a la salud del sistema financiero jubilatorio.

Ahora bien, invocándose tales dificultades —el incumplimiento de los requisitos legales y la falta de pruebas fehaciente— pero en la realidad, orientada a paliar muy parcialmente el desequilibrio económico de la Seguridad Social, la Dirección General dictó el 12/8/82, la resolución Nº 1658, que a la luz de una interpretación finalista de los textos, dirigida al objetivo económico financiero, excluyó draconianamente de todo amparo a cerca de 35.000 afiliados, que por su imperio quedaron definitivamente, fuera de toda protección, vulnerando las leyes, y las resoluciones y prácticas administrativas vigentes.

En rigor, tal resolución supuso:

1) Imponer requisitos ilegales para el cómputo de servicios;
2) derogar disposiciones más favorables para el pago de las aportaciones en situaciones especiales; y
3) conferir efecto retroactivo a sus disposiciones.

En primer lugar: la resolución Nº 1658 somete el reconocimiento de los servicios de los trabajadores no dependientes a las condiciones de afiliación contemporánea con la prestación de los mismos y el pago regular de los aportes devengados (Art. 1º, Lit. B de la Ley Nº 11.237, de 8/1/49)...' (Cap. II, num. 3º).

Ni la legislación vigente impone esas exigencias, ni es correcta la alusión a la Ley Nº 11.237.

La ley citada no crea condicionantes para el reconocimiento de servicios sino, exclusivamente, para entrar al goce de la pasividad. Dice:

'Art. 1º) A los efectos de la aplicación de lo dispuesto por el inciso 1º del artículo 12 de la Ley Nº 9.999, de 3 de enero de 1941, declárase: A) Las deudas de las empresas no serán compensables con los haberes jubilatorios y éstos sólo se generarán desde la fecha en que aquéllas hubieren sido canceladas o cuando existiere aportación aportación regular a juicio del Directorio de la Caja.

B) Considérase que ha existido aportación regular cuando ésta hubiera alcanzado —por lo menos— al cincuenta por ciento de la avaluación de deuda correspondiente'.

El texto es claro: los requerimientos de cancelación de deudas o de aportación regular, están condicionados exclusivamente al goce de la pasividad.

Interpretar, como lo hace la resolución Nº 1658, que condiciona asimismo el reconocimiento de servicios, es absolutamente improcedente, y en su mérito el texto que en ella se funda, ilegal.

Como se dijo, ut-supra, tampoco la legislación vigente reclama el cumplimiento de tales condicionantes. Y las pocas normas especiales que intentaron establecer un régimen sobre esas bases, no pudieron funcionar, careciéndose de los mecanismos administrativos imprescindibles para su puesta en práctica. Tanto que, ya la resolución del Directorio de la Caja dictada el 5/8/43 (O. de S. 768), postergó indefinidamente su puesta en funcionamiento. Se refería al Carné de Trabajo, creado por una de esas pocas leyes de excepción, la Nº 9.946, de 26/7/40, para dotar al afiliado de un instrumento de justificación de su actividad, de su cotización contemporánea; de carácter obligatorio, imprescindible para el cómputo de servicios.

La resolución aludida estableció que 'hasta tanto no entre en función el Carné de Trabajo, las aportaciones obreras de los Trabajadores Independientes serán imputadas a las respectivas deudas de reintegros...' y que 'la comprobación de los servicios de los Trabajadores Independientes se realizará por la vía testimonial, procurándose la identificación de los usuarios y la exacta magnitud de los servicios y salarios relacionados con la actuación de cada afiliado'.

En un segundo intento, la Ley Nº 11.495, de 26/9/50, Art. 3º reiteró la exigencia en cuanto a los Trabajadores Independientes, y la Ley Nº 12.380, de 12/2/57, artículo 18, en relación con los servicios recogidos por la Ley Nº 12.138, sobre Actividades Lícitas.

Pese a esos textos, el Carné de Trabajo sólo tuvo vigencia parcial y transitoria, de modo que a la fecha de la resolución de 12/8/82, era inexistente, y los afiliados aun queriendo, no hubieran podido ingresar al sistema.

Jurídica y prácticamente pues, sería imposible reclamar del trabajador el cumplimiento de obligaciones derivadas de un sistema no estructurado como la ley preveía, carente de aplicación efectiva.

Contrariando esa realidad, y las normas vigentes, la resolución Nº 1.658, exigió para el reconocimiento de servicios, la afiliación contemporánea con la prestación de los mismos y el pago regular de los aportes.

Estos requerimientos significan la total y definitiva pérdida del derecho a la pasividad.

La jubilación se basa fundamentalmente en los servicios; al impedirse arbitrariamente su reconocimiento, se les niega existencia, y por tanto, al faltar el sustento del derecho, se carece de opción jubilatoria.

En segundo lugar, la resolución en cuestión perjudicó a otro sector de afiliados, que disponían de regímenes más favorables para el pago de sus deudas, en

mérito a sus condiciones de indigencia o imposibilidad física.

La severidad de la ley de afiliación patronal, obligatoria, Nº 9.999, de 3/1/41, condicionando el goce de la pasividad al pago, se fue atemperando progresivamente. La Ley Nº 11.237, de 8/1/49, admitió la 'aportación regular, entendiendo por tal, el pago por lo menos del 50%. La Ley Nº 12.143, de 19/10/54, permitió la efectividad del servicio pasivo, y el descuento hasta un 30% de la pasividad, en los casos de carencia de recursos con más de 55 años de edad, y de imposibilidad física, a cesantes entre 1948 y la fecha de su vigencia. Y la Ley Nº 13.597, de 27/7/67, Art. 16, prorrogó la fecha de cese a esos efectos (ya postergada por las Leyes Nos. 12,934, de 24/10/61, Art. 7º y 13.426, de 2/12/65, Art. 37' sucesivamente hasta el 31/12/60 y 31/12/64), hasta el 31 de diciembre de 1966.

Cumplido este último plazo, fue a nivel administrativo que se dictaron soluciones para esas situaciones excepcionales de enfermedad grave o penuria económica, manteniéndose así el espíritu de aquellas leyes.

Pues bien, la resolución 12/8/82, en su Capítulo III, 9º revoca expresamente esas humanitarias disposiciones, sumiendo en el desamparo absoluto a quienes por sus condiciones de incapacidad física o indigencia, más necesitan de la Seguridad Social.

En tercer lugar, dicha resolución, dispuso su efecto retroactivo: tanto para los requisitos que imponía en cuanto al reconocimiento de servicios, ya que sólo exceptuaba de su cumplimiento a 'aquellos afiliados que a la fecha de la presente resolución hubiesen denunciado sus actividades y regularizado su situación contributiva...' (3º).

'La presente resolución rige para el reconocimiento de los servicios prestados en calidad de trabajadores no dependientes cualquiera sea la fecha de denuncia de sus servicios, excepto para aquellos que a la fecha de esta resolución hubieran cesado y se hubiera aprobado su pasividad' (11), como para las condiciones que exigía a los efectos del goce de la jubilación, por cuanto el artículo 9º dispuso: 'Revócanse a partir de la fecha de la presente, las resoluciones del Directorio del ex Banco de Previsión Social de fechas 17/6/77 y 27/12/78...'.

De esta forma, se aplicó a situaciones anteriores a su vigencia, violando un principio básico de seguridad jurídica administrativa.

Como consecuencia, resultaron afectados numerosos afiliados cuyas legítimas expectativas, fundamentales en las leyes vigentes, y respaldadas por las resoluciones y prácticas administrativas en vigor y observancia a su fecha, se frustraron insólitamente. Ni siquiera abonando totalmente los aportes, con todos los gravámenes por mora, accesorios, se recuperaría el derecho al reconocimiento de los servicios prestados y a obtener la condigna jubilación, por todos aquellos que a la fecha de la resolución no hubieran cumplido los requisitos, que recién entonces, ésta misma, exigía.

Se clausuraba así, arbitrariamente el derecho de miles de afiliados. Derecho consagrado en toda la normativa vigente: Constitución de la República (art, 57); Convenios Internacionales (Ley Nº 14.117, de 30/4/73 - Convenio Nº 128), y en el innúmero conjunto de leyes, decretos y resoluciones que confiere a la Seguridad Social la noble función de proteger a la persona humana, desde que nace (y aun antes de nacer), hasta que muere.

Sin duda la finalidad económico-financiera perseguida, se hubiera podido lograr con medidas de buen orden administrativo u otras soluciones de fondo, que no afectaran cruelmente a estos afiliados.

En su mérito, corresponde en la actualidad, restituir el amparo a ese cúmulo de afiliados perjudicados, de modo tal que les permita recuperar las expectativas tronchadas, reimplantando soluciones legales y justas, pero también, disponer hacia el futuro racionales medidas que aseguren el cumplimiento estricto de las leyes, así como extremar las seguridades de la prueba y de la idoneidad y profesionalidad en la actividad invocada; el contralor del cumplimiento de las obligaciones y además estructurar un sistema de enseñanza, educación e información a la población activa y a los afiliados, sobre sus derechos y deberes, con insistencia permanente y convincente respecto de las consecuencias perjudiciales del incumplimiento y de la base social y solidaria del régimen, buscando cambiar la mentalidad generalmente elusiva y apática, y concientizar al trabajador de la imperiosa necesidad y consecuentes ventajas de su afiliación y cotización coetánea al cumplimiento de los servicios.

Se entiende que todas aquellas expectativas, basadas en una real actividad, deben ser protegidas, aun cuando hubieran sido desestimadas y recibido resolución denegatoria, por aplicación de la resolución de 12/8/82, siempre que los servicios se justifiquen fehacientemente por medios probatorios legales; no existen dudas sobre su desempeño profesional ni sobre la idoneidad del titular para su cumplimiento.

A los propósitos expuestos, responde la elevación del anteproyecto que se adjunta, cuyo articulado se pasa a explicitar.

Artículo 1º — Contempla la situación de los trabajadores no dependientes que a pesar de tener causal configurada no entraron en el goce de la pasividad, por mantener adeudos con la D.G.S.S. (B.P.S.), estableciéndose un régimen de pagos por cuyo cumplimiento adquieren la plenitud de sus derechos. Se retoma el camino iniciado por el legislador el 12 de octubre de 1954 por la Ley Nº 12.143 que atemperó con éxito la severidad de la Ley Nº 9.999, de 3 de enero de 1941 y la Ley Nº 11.237, de 8 de enero de 1949.

Artículo 2º — Se elimina la exigencia de la afiliación contemporánea para los trabajadores no dependientes que hubieren adquirido causal jubilatoria a la fecha de promulgación de la presente ley. Se tuvo en cuenta la ineficacia de leyes como la Nº 9.946 (Carné de Trabajo), que Ordenes de Servicio y reglamentaciones posteriores fueron dilatando su aplicación en el tiempo, concluyéndose que es imposible reclamar al trabajador no dependiente el cumplimiento de obligaciones derivadas de un sistema carente de aplicación efectiva.

A su vez se recoge la humanitaria previsión de las sucesivas leyes ya citadas, en los casos de imposibilidad física o de penuria económica, elevando en este caso a 60 la edad requerida, para acompasarla a las causales actuales: Leyes Nos. 12.143, de 19/10/54, 12.934, de 24/10/61, art, 7º, 13.426 de 2/12/65, art. 37 y 13.597, de 27/7/67, art. 16 y de las resoluciones del B.P.S. que mantuvieron el régimen 20/2/73, 1/12/76, 12/1/77 y 27/12/78.

También se prevé autorizar al organismo que habrá de regir los destinos de la Seguridad Social, a prorrogar la vigencia del amparo, de considerarlo necesario y oportuno, en forma debidamente fundada.

Artículo 3º — Autoriza a la D.G.S.S. (B.P.S.) a exigir elementos de prueba conducentes a demostrar la carencia de recursos e imposibilidad física. Cumplido tal extremo se entiende justo continuar con la filosofía de toda la legislación en la materia que permite a determinados trabajadores no dependientes la cancelación de sus adeudos en relación con los montos que genere su propia pasividad.

Artículo 4º — En atención a la forma arbitraria en que a un amplio sector de trabajadores no dependientes se les negó el derecho y por tanto el goce a una pasividad cuya causal habían configurado, se prevé un régimen excepcional —por única vez— de cancelación de adeudos. Vale decir que sin perjuicio de que trabajadores no dependientes, que no probaron carencia de recursos e

incapacidad física, acceden a un régimen similar al preceptuado para aquéllos, este sistema no debe ser tomado en cuenta en el futuro.

Artículo 5º — Autoriza al B.P.S., a extremar la prueba de los servicios y de las condiciones de su prestación, y aplicar los mecanismos previstos específicamente por la Ley Nº 12.138 de 13/10/54 y art. 18 de la Ley Nº 12.380 de 12/2/57, para el cómputo de los servicios recogidos por la ley de Actividades Lícitas; es decir: habitualidad y profesionalidad en el desempeño, de modo que constituyan para el trabajador el medio principal de subsistencia.

El temperamento se fundamenta en la necesidad de evitar la creación de servicios no cumplidos, tanto más factible cuando más antigua sea la presunta prestación.

Artículo 6º — Elimina la arbitrariedad del efecto retroactivo de la Res. de 12/8/1982, y permite beneficiarse en las disposiciones del proyecto a todos los trabajadores y afiliados sin excepción, aun cuando las normas que modifica, hubieran determinado decisiones denegatorias. En esta forma pueden acceder a la pasividad los perjudicados por aquella Resolución, con la lógica condición de cumplimiento de las disposiciones del proyecto en cuanto al pago previo de la deuda en las condiciones que establece.

Artículo 7º — Se ha previsto en esta ley subsanar los problemas de aquellos trabajadores no dependientes, que habiendo adquirido causal a la fecha de vigencia de la presente ley, por algún motivo se les desconoció el derecho y se impidió el goce de una pasividad plenamente adquirida. En el futuro, los trabajadores no dependientes cuando quieran acceder a la causal jubilatoria que genera su actividad, tendrán que cumplir con los requisitos previstos en leyes vigentes como la Ley Nº 11.237. Por tanto se ha entendido del caso que esta ley obligue a los responsables de la Seguridad Social a establecer mecanismos de enseñanza, educación e información permanentes y convincentes y de asesoramiento adecuado al trabajador no dependiente sobre la necesidad y obligatoriedad de su afiliación y cotización como medio idóneo de regularización definitiva de la situación de este sector laboral frente a la Seguridad Social.

Artículo 8º — Admite como es tradicional, un tratamiento más favorable para los pensionistas, y los excluye de la exigencia de pago previo y total de la deuda del causante, permitiéndoles en cambio, su cancelación, mediante el descuento de hasta un veinte por ciento de los haberes de pasividad que se vayan devengando.

En conclusión: el anteproyecto que se eleva tiene por finalidad restablecer en su justa medida las expectativas y derechos cercenados, permitiendo el acceso a la pasividad, a quienes se vieron indebidamente privados del mismo, así como a regularizar el sistema en forma indubitable.

Juan Raúl Ferreira, Uruguay Tourné. Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Los trabajadores no dependientes que a la fecha de promulgación de la presente ley tengan adeudos con la D.G.S.S. (B.P.S.) por concepto de las obligaciones determinadas por la Ley Nº 9.999, de 3 de enero de 1941, por cuya causa no entraron en el goce de la pasividad conforme a lo establecido por la Ley Nº 11.237, de 8 de enero de 1949, en su artículo primero, podrán acogerse al régimen de pago que se condiciona por los artículos siguientes.

Art. 2º — Se reconocerá la efectividad de las pasividades que habrían correspondido a los trabajadores no dependientes, aun sin afiliación contemporánea a la prestación de sus servicios, y cuando tuvieren adeudos del orden de los señalados en el artículo 1º, siempre que dichos afiliados, a juicio de la D.G.S.S. (B.P.S.), se encuentren dentro de cualquiera de estas situaciones:

A) Carencia de recursos para pagar los adeudos atrasados, teniendo 60 o más años de edad.

B) Imposibilidad física.

La D.G.S.S. (B.P.S.) podrá disponer prórrogas de la fecha de amparo prevista en el artículo 1º, siempre que lo considere oportuno y necesario, previa adecuada fundamentación.

Art. 3º — Si fuere aprobada por la D.G.S.S. (B.P.S.), luego de cumplidos los extremos que se exigen por el artículo 2º, la efectividad del servicio pasivo, se descontará de su monto hasta un 30 % si fuere necesario, para cubrir el importe total adeudado a la D.G.S.S. (B.P.S.) por las referidas obligaciones; si quedare saldo deudor se continuará dicho descuento sobre las pasividades subsiguientes, hasta la cancelación de la deuda.

Los intereses y recargos de la ley serán aplicados en todos los casos.

Art. 4º — Los trabajadores no dependientes que no estén en condiciones de probar las exigencias previstas en los incisos A) y B) del artículo 2º de la presente ley, cancelarán sus obligaciones en igual forma a lo preceptuado en el artículo 3º pero el descuento podrá llegar a un 50 %.

Los intereses y recargos de ley serán aplicados en todos los casos.

Art. 5º — Los trabajadores no dependientes para exigir el reconocimiento de sus servicios, deberán aportar prueba del desempeño de sus tareas en forma habitual o profesional y de que constituyeron su principal medio de subsistencia.

Art. 6º — Podrán acogerse al régimen que se establece, todos los afiliados, aun cuando las disposiciones que se modifican por la presente ley, hubieran determinado resoluciones denegatorias de su amparo.

Art. 7º — El B.P.S. instalará en un plazo no mayor de treinta días, un servicio permanente y adecuado de información, enseñanza y asesoramiento, sobre los derechos y obligaciones de los trabajadores no dependientes, encaminado al conocimiento y comprensión de la necesidad, ventajas y obligación de la afiliación y de la cotización contemporáneas a la prestación del servicio.

Art. 8º — A los efectos pensionarios se afectará en todos los casos hasta el 20 % de la asignación mensual pensionaria hasta la cancelación total de la deuda del causante.

Art. 9º — Comuníquese, etc.

Juan Raúl Ferreira, Uruguay Tourné. Senadores."

7) CARLOS BORCHE. Homenaje a su memoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la hora previa.

Tiene la palabra el señor senador Tourné.

SEÑOR FERREIRA. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que reglamentariamente no corresponde.

SEÑOR FERREIRA. — Cuando el Senado rinde homenaje a determinada figura, es tradición que lo haga antes de iniciar la hora previa.

SEÑOR TOURNE. — Le cedo la palabra al señor senador Ferreira.

SEÑOR PRESIDENTE. — En virtud de que el señor senador Tourné ha declinado hacer uso de la palabra, corresponde concedérsela al señor senador Ferreira.

SEÑOR FERREIRA. — Perdóneme, señor Presidente, preferiría no hacer mi exposición en la hora previa porque estoy seguro que algunos otros señores senadores desearán referirse al mismo tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos en la hora previa.

SEÑOR FERREIRA. — No estoy anotado para la hora previa, señor Presidente, pero si el Cuerpo me lo permite quisiera rendir homenaje a la figura de Carlos Borche. Si esto lo hiciese dentro de la hora previa cometería un abuso con respecto a mis colegas ya que, reitero, estoy seguro que muchos de ellos desearán referirse también a esta figura. La tradición —y lo hemos hecho varias veces desde que empezó la Legislatura— es que estos homenajes se hagan fuera del régimen de la hora previa, razón por la que solicito la correspondiente autorización de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que corresponde es que le demos curso, en primer término, a la hora previa y escuchemos a los señores senadores que se han anotado en ella para, posteriormente, tratar el tema al que ha hecho referencia el señor senador. Desde el punto de vista de la Mesa, esto sería mejor para la economía del Cuerpo porque, en vez de comenzar a discutir, cumpliríamos con el régimen de hora previa, para que luego el señor senador pueda hacer uso de la palabra; solamente se han anotado cinco señores senadores y es posible que resten algunos minutos en la última parte de la hora previa para hacer ese homenaje.

Correspondería conceder el uso de la palabra al señor senador Pozzolo; no encontrándose en Sala, tiene la palabra el señor senador Lacalle Herrera.

8) VIOLENCIA RACIAL EN SUDAFRICA

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Señor Presidente: en el día de hoy queremos hacer referencia a un tema que todos los días figura en la primera plana de los diarios.

Se trata de un problema lejano a nuestro país pero que, de todas maneras, ha conmovido y conmueve a quienes tenemos una opinión muy clara al respecto. Me refiero a las violentas manifestaciones que desde hace tiempo están sacudiendo a la República de Sudáfrica y que una vez más han puesto de manifiesto la iniquidad del sistema que impera en ese país. Tan es así que es el único país en el mundo que ha incorporado al Derecho positivo la separación entre las razas blanca, mestiza y negra en las actividades sociales y políticas, así como en los lugares para vivir y las posibilidades de acceso a la educación. Por supuesto que en muchos otros lugares de la tierra campea la intolerancia por razones étnicas o religiosas.

Hemos tenido oportunidad de referirnos al mismo tema en este Senado pero, indudablemente, en ninguna parte del mundo se produce una violación tan flagrante —no sólo de los derechos esenciales de la persona, sino de todo lo que implica el derecho internacional y las normas de convivencia que lentamente se han ido adoptando— como en Sudáfrica.

La situación que actualmente se vive, anuncia, o es quizás, el prolegómeno de épocas peores. No es posible mantener la opresión sobre aquellos cuyo único defecto o diferenciación —si es que se puede llamar así— es haber nacido de padres que pertenecen a otra raza o tienen distinto color de piel. Sin embargo en la República de Sudáfrica, hasta el poder político, mediante la organización de cámaras representativas —pero representativas de segmentos divididos por el color o por la mezcla de la sangre— está aplicando una política que el mundo entero condena. Y cuando esa situación hace erupción por medio de las violentas manifestaciones que se están viviendo, y cuando los ciudadanos que están hartos de ella rodean a sus líderes naturales —tanto religiosos como políticos o sindicales— aquellos que la sufren obtienen la simpatía de toda la gente que, a lo largo y ancho del mundo, cree en determinados valores.

Nosotros, señor Presidente, no queríamos que pasara en silencio esa lucha y esos sucesos. Por ello, queremos levantar desde nuestras bancas —y seguramente con el acuerdo de todos los integrantes del Senado— una voz de tremenda condena, como lo han hecho los organismos internacionales, hacia esa política no solamente tremendamente injusta sino suicida respecto del futuro de esa nación. Asimismo, deseamos expresar el sentimiento de rebeldía que este hecho provoca a todos los que tenemos el privilegio de vivir en un país en libertad, con igualdad de derechos desde el nacimiento —conseguida por la lucha de nuestros mayores— así como la solidaridad y simpatía hacia aquellos que enfrentando un tremendo aparato de represión policíaco, dan testimonio de coraje y de la defensa de los ideales que son comunes a todos los seres humanos.

Señor Presidente: solicitamos que la versión taquigráfica de nuestras palabras —si el Senado así lo dispone— se pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si la versión taquigráfica de lo expresado por el señor senador Lacalle Herrera se pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado.

(Se vota:)

—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

9) GRUPO DE CONTADORA. Apoyo a sus esfuerzos pacificadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: hace no muchas semanas visitó nuestro país el Vicepresidente de la República de Nicaragua, doctor Sergio Ramírez. Con tal motivo se realizó en esta Casa una reunión muy importante de las Comisiones de Asuntos Internacionales de ambas Cámaras, con la presencia de algunos senadores que no la integramos y, naturalmente, con la del doctor Ramírez, así como de sus asesores.

Recogiendo lo que consideré puntos de vista, sino unánimes, por lo menos predominantes, en aquella reunión, me permití señalar la posibilidad de que desde nuestro país, y por las vías constitucionales correspondientes, se impulsase la idea de crear en el ámbito continental un grupo de naciones que apoye la acción del Grupo de Contadora en sus esfuerzos pacificadores.

Esa necesidad de salvar los esfuerzos del Grupo de Contadora ha cobrado gran notoriedad en estos días, ante la evidencia de un acuerdo expresado en Lima y en otras capitales latinoamericanas. En dichas manifestaciones de acuerdo ha tenido participación el señor Presidente de la República, doctor Sanguinetti, su Ministro de Relaciones Exteriores y varios integrantes de este Cuerpo.

A pesar de esto me siento inclinado a plantear esta cuestión en el Senado porque, con posterioridad a aquella reunión con el Vicepresidente de Nicaragua, han llegado a nuestras manos algunos elementos de juicio que en nuestra opinión contribuyen a resaltar la importancia —diría, la urgencia— del fortalecimiento de la acción pacificadora del Grupo de Contadora.

Me refiero, señor Presidente, a un documento en el que se examina, el tremendo costo económico de la agresión y la guerra contra Nicaragua. Considero que estos elementos de juicio son útiles para reforzar la preocupación que manifestamos en ocasión de la reunión de las Comisiones de Asuntos Internacionales de ambas Cámaras.

10) MARCOS CONTERIS. Homenaje a su memoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para referirse a otro tema puede continuar el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Haciendo un paréntesis —aunque pueda parecer un poco extraño lo que voy a tratar ahora— quisiera manifestar, señor Presidente, que si hiciera falta otro motivo para impulsarme a expresar estas palabras en favor del cese de la agresión a Nicaragua, pesa sobre mi espíritu en este momento un hecho luctuoso. Se trata de la muerte de Marcos Conteris hace cuatro días, en Nicaragua: este joven compatriota de 23 años se encontraba en el país hermano ofreciendo lo mejor de sí mismo —inclusive, su propia vida— a la causa del pueblo nicaragüense. Rindo mi homenaje a Marcos Conteris, caído en Nicaragua y expreso nuestra solidaridad con sus padres y su familia. Entiendo que es algo así como un símbolo de una juventud capaz de supremas ofrendas para redimir a los hombres y a los pueblos de la opresión y de la injusticia.

11) GRUPO DE CONTADORA. Apoyo a sus esfuerzos pacificadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Volviendo al motivo de esta exposición, como decía, en este momento tenemos en nuestro poder elementos de que no disponíamos cuando se efectuó la reunión de las Comisiones de ambas Cámaras con el Vicepresidente de Nicaragua. Dichos elementos fueron extraídos de una evaluación del costo económico de la agresión del Gobierno de los Estados Unidos de América contra Nicaragua.

Es una evaluación basada, a su vez, en una amplia documentación preparada por el Gobierno de Nicaragua para ser presentada a la Corte Internacional de Justicia de La Haya, con la asesoría de las Naciones Unidas. Como los señores senadores saben, la Corte Internacional de La Haya ha comunicado al Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica que debe cesar su agresión contra el país hermano, Nicaragua, pero su resolución no ha sido atendida.

Se trata de un documento cuyo autor es un conocido economista británico. No tendría tiempo para sintetizar los datos principales pero, por ejemplo, este economista señala que la agresión militar a partir del año 1983, ha tenido como objeto estratégico fundamental minar la economía nicaragüense, minar la base social de la revolución liberadora.

Y se da, entonces, este caso, que uno de los países más pequeños y más pobres, que cuenta con un poco más de tres millones de habitantes y que ha sufrido una espoliación interna y externa a través de decenios que le ha impedido desarrollarse, tiene que resistir la agresión, no sólo militar y política, sino también económica, de la mayor potencia de la tierra. El costo económico de la agresión sube vertiginosamente, golpeando toda la producción, tanto la infraestructura, como el nivel de vida del pueblo nicaragüense. Por ejemplo, dice el documento que el total de los daños y pérdidas hasta 1984, inclusive, se traduce en los siguientes datos: "Daños materiales y al capital" —dice textualmente el documento— "pasan de U$S 500.000, en 1980, a un total de U$S 97:100.000, en 1984. Las pérdidas en la producción de U$S 900.000, en 1980, a U$S 282:500.000 en 1984". En total, en materia de daños materiales y al capital, como lo dice el documento, de U$S 1:400.000 pasó a U$S 379:600.000.

En cuanto al impacto sobre la balanza de pagos los costos económicos de la agresión, son enormes. Se trata, sobre todo de pérdidas de producción primaria, o sea, la pérdida directa. Tengo aquí, en mi poder un cuadro que no tengo tiempo de dar a conocer al Senado en esta ocasión, y que hace referencia al café, al tabaco, a la madera, a la pesca, la minería, etcétera, pero también a la reducción de la actividad productiva del país por la falta de divisas, por la necesidad de sustrer hombres de la actividad productiva para ir a defender la patria en las zonas de combate, por el éxodo de las familias, por la imposibilidad de las siembras y de las cosechas. A todo esto hay que agregar la agresión financiera. ¿Qué significa esto de la agresión financiera? Quiere decir que el Gobierno de Nicaragua tenía en trámite, con marcha favorable de los organismos correspondientes, recursos y créditos para infraestructura, para desarrollo agropecuario, para seguridd social, con bajas tasas de interés y largos períodos de amortización. Pero esos créditos, señor Presidente, no llegaron al Gobierno de Nicaragua, ni a su pueblo; fueron bloqueados por la injerencia de los Estados Unidos de América en las directivas de las organizaciones multilaterales e inclusive, como todos sabemos, en las decisiones de varios Gobiernos. Si a los efectos de esta agresión financiera sumamos los de la agresión militar sobre la balanza de pagos se ve que la magnitud del impacto es tremenda teniendo en cuenta, naturalmente, el volumen de la economía nicaragüense.

Observen este dato, señores senadores. Sólo en 1984 el total de los efectos de la agresión llega a un 56 % de los ingresos totales de la exportación del país.

En el informe hay un cuadro que muestra el efecto macroeconómico de la agresión, resultante de los factores ya mencionados. De acuerdo con esos cálculos, fundamentados en la metodología recomendada por CEPAL, pueden extraerse los siguientes datos: en 1984 la producción industrial del país hubiera sido 10 % mayor, y la exportación un 33 % mayor, si no hubiera mediado la agresión.

El documento adjunta un informe del Banco Mundial, el que no puede ser sospechado, por cierto, de parcialidad política en favor de Nicaragua, según el cual las exportaciones del país debían haber llegado a U$S 1:100.000 en ese año. Sin embargo, no pasaron de U$S 400.000; fueron exactamente U$S 382.000.

Dado el poco tiempo que me resta, quiero decir, señor Presidente— dejando de mencionar otros elementos de juicio— que si el hostigamiento a la economía de Nicaragua continuase, el nivel de vida del pueblo se iría deteriorando dramáticamente, por lo que, entonces, serán necesarios esfuerzos ingentes y sacrificios tremendos por parte del pueblo hermano para reparar los daños que le produce la múltiple agresión del Gobierno de Reagan. Por eso, la única salida es asegurar la paz; y es por ello que vuelvo, en cierto modo, al comienzo de mis palabras. Eso es lo que quiere el pueblo de Nicaragua, la paz. El honra la consigna de "Patria o Muerte", pero quiere la paz para construir su país de acuerdo con las concepciones decididas soberanamente por sí mismo.

Desde las bancas del Frente Amplio y con pleno acuerdo de la reunión de sus diputados y senadores hemos querido realizar este aporte a un reclamo continental de las fuerzas democráticas: organizar a un conjunto de países como apoyo colectivo a los esfuerzos pacificadores del Grupo de Contadora. Pero queremos también recordar —y lo digo al pasar porque no dispongo de tiempo para desarrollar esta idea ya que tocamos, fundamentalmente el aspecto económico— la existencia del SELA —Sistema Económico Latinoamericano— al que algo le corresponde hacer, sin duda, en esta situación.

Dado que este angustiante problema está planteado en Gobiernos y Parlamentos latinoamericanos, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, a efectos y con la esperanza de que encuentre formas de lograr una mejor contribución —máxime si tenemos en cuenta la posición definida del Poder Ejecutivo— en aras de la paz, tal como lo está llevando a cabo el Grupo de Contadora, y que pase también al Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada en el sentido de que se remita la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador Cardoso a la Comisión de Asuntos Internacionales de este Cuerpo y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Se vota:)

—14 en 17. **Afirmativa.**

12) DANIEL FERNANDEZ CRESPO. Homenaje a su memoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Mederos.

SEÑOR MEDEROS. — Señor Presidente: aunque se ha objetado la realización de homenajes en la hora previa, igualmente voy a utilizarla en el día de hoy para evocar la figura de don Daniel Fernández Crespo, a 21 años de su muerte, cumplidos el 28 de julio próximo pasado. Creo que los partidos políticos y la República hacen bien al recordar a sus hombres importantes.

Hace poco tiempo el Partido Nacional —y toda la ciudadanía del país— recordó a un prohombre de esa colectividad política: Javier Barrios Amorín. Hombres de todos los partidos aludieron a su labor parlamentaria y también a la realizada en beneficio del supremo interés de la República.

Don Daniel Fernández Crespo fue un destacado legislador de mi partido y creo que interpreto el sentir del Partido Nacional al evocarlo hoy en esta Sala.

Durante más de treinta años, Daniel Fernández Crespo cumplió su labor parlamentaria. A partir de la década del 40, en una época muy importante del Parlamento Nacional, la acción de los hombres de todos los partidos en él representados trajo aparejada la evolución social a través de una importantísima legislación, en la que intervino destacadamente —primero como diputado y luego como senador— Daniel Fernández Crespo junto a señeras figuras del Partido Colorado, el Socialismo y la Unión Cívica. Todos ellos contribuyeron a dar al país las leyes necesarias para que el Estado cumpliera las funciones tuitivas de la asistencia legal de aquellos que se encontraban al margen de los beneficios de la legislación social.

Daniel Fernández Crespo no fue un caudillo, sino un líder político que interpretó, de manera civilista, a las masas del Partido Nacional. De esta manera edificó su prestigio, el que no usó para avasallar a los compañeros que lo seguían con cariño, sino para realizar una encomiable labor social.

Para los amigos de Daniel Fernández Crespo, él no se ha ido; tenemos presentes sus conceptos, su amable sonrisa y sus periódicas invitaciones, inclusive para aquéllos que en aquel entonces éramos jóvenes dirigentes del partido y que trabajábamos en el interior de la República. Hasta allí llegaba su invitación para estar junto a él y sus legisladores a fin de tomar decisiones, muchas veces importantes. Esto lo hizo especialmente al final de su vida e, inclusive, cuando presidía el Consejo Nacional de Gobierno.

Sus conceptos no se han desdibujado de nuestra memoria. Daniel Fernández Crespo fue un hombre excepcional. A través de su acción legislativa y partidaria mantuvo permanentemente su sentido de la Justicia. Puedo recordar el permanente sacrificio de su tiempo y de su vida familiar para dedicarse íntegramente, en beneficio de su partido, a la labor política, legislativa y finalmente de gobernante.

Tuvo una preocupación constante por beneficiar a los humildes, sin preguntarles cuál era su ideología.

Su amor por el Partido Nacional lo llevó a desarrollar, durante más de treinta años, una labor parlamentaria y luego, sencillamente, como lo hacen los auténticos líderes políticos en una democracia, pasó a ocupar la Presidencia del Consejo Nacional de Gobierno.

Daniel Fernández Crespo no tuvo enemigos; sus discrepancias siempre las mantuvo con caballerosidad y respeto.

Recuerdo que siendo Presidente del Consejo Nacional de Gobierno fui a verlo como gobernante municipal de Colonia y lo encontré hablando telefónicamente con un hombre al que respetaba mucho: don Luis Batlle Berres. Al concluir su diálogo, me dijo: "Acabo de hablar con don Luis Batlle Berres, con quien mantengo permanente comunicación, ya que es el líder del partido adversario, y con él siempre he mantenido una actitud de cordialidad, respeto y caballerosidad".

En el plano de la evolución de la legislación social, Daniel Fernández Crespo fue un obrero inteligente y laborioso. Transitó con modestia y fecundidad una larga vida parlamentaria y de gobernante culminando su vasta acción al servicio del país como Presidente del Consejo Nacional de Gobierno. Allí lo sorprendió la muerte.

Señor Presidente: los que tenemos una larga vida política no podemos olvidar algunas instancias que nos causan gran tristeza. Personalmente he vivido el dolor de tener que despedir, en nombre del Partido Nacional, a don Javier Barrios Amorín y también a Daniel Fernández Crespo en la hora de sus muertes.

El año 1964 fue de grandes tristezas para los partidos tradicionales, pues fallecieron Javier Barrios Amorín, Daniel Fernández Crespo y Luis Batlle Berres.

Creo que es justo evocar a Javier Barrios Amorín, y nombrar a estos ciudadanos, uno de ellos blanco y líder indiscutido dentro de la moral pública, del bien público y el otro líder del partido adversario, que se fueron, dejando un tremendo vacío. No sé si los avatares que luego sufrió la República hubieran sido tales, si estos líderes hubieran estado vivos pudiendo volcar en el acaecer político, su acción a través de su prestigio y de la sabiduría de su juicio político.

Fui amigo de don Daniel Fernández Crespo y hoy evoco su memoria, en nombre del Partido Nacional, cumpliendo con el deber de amigo y correligionario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en primer término, adhiero fervorosamente a la justísima recordación efectuada por el señor senador Mederos, a la figura de quien fuera, en los años de mi juventud, mi maestro y orientador y en cuya agrupación política, la vieja Lista 51, tuve el honor de actuar a lo largo de los treinta y un años que tuve de militancia dentro de su Partido. Dicho lo cual, voy a referirme al tema que motivó mi inscripción en la hora previa de hoy.

13) ENSEÑANZA

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ocuparse de otro asunto continúa en el uso de la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Naturalmente, hoy, 6 de agosto, siento la necesidad tal vez en mayor medida que nunca, de realizar una intervención de tono pacificador, exactamente a cuarenta años de una de las mayores y más injustificadas, bárbaras y terroríficas hecatombes de la humanidad. Han transcurrido cuarenta años del asesinato implacable de varios cientos de miles de inocentes, cometido en aplicación de criterios y en procura de objetivos que sin ninguna duda la historia irá desentrañando y más tarde o más temprano, terminará de esclarecer.

Precisamente en este 6 de agosto quiero tener una intervención, que está enmarcada en el cuadro general del que todos los partidos políticos y todas las organizaciones sociales del país formamos parte; cuadro general de diálogo; cuadro general de búsqueda pacífica de soluciones; cuadro general de encuentro de gente que piensa diferente y que tiene concepciones, a veces opuestas, pero que posee en común el interés de sacar al país de la encrucijada en que se encuentra y por hacerlo, afirmando plenamente su institucionalidad.

Hoy quiero referirme a uno de los temas que nos preocupa en la medida que no todos los que en él toman parte manifiestan un idéntico espíritu pacificador. Me refiero a la enseñanza.

Debemos empezar por reconocer que este es uno de los sectores más castigados y que en mayor medida ha padecido, sin duda posible, las consecuencias de la alteración institucional que cayó sobre el país desde 1973 hasta comienzos de 1985. Todos hemos sido testigos en mayor o menor medida del sufrimiento infinito de miles de compatriotas vocacionalmente dedicados a una de las tareas más nobles que cabe concebir y que fueron sometidos a vejámenes, persecuciones y desplazamientos como consecuencia de su adhesión al orden institucional y a los valores de la libertad.

Quien más, quien menos, a lo largo de aquellos dolorosos y negros años, hemos visto a maestros y profesores sufriendo toda clase de vicisitudes, algunos con un cajoncito en la mano como vendedores ambulantes, mientras paniaguados, sin título y sin condición, ocupaban los cargos de los que ellos legalmente eran titulares. Aquella larga noche pasó. Todos los partidos políticos hemos procurado soluciones de acuerdo; soluciones que tendieran a formas de integración y de pacificación, y ellas están avanzando, aunque en medio de dificultades. Pensamos que es importante que esas dificultades sean eliminadas, sobre la base de la comprensión y el respeto recíprocos y la fidelidad inalterable a los objetivos de democratización y de recuperación de justicia que todos hemos reclamado.

Nuestra preocupación, principalmente se centra en el sector de la Enseñanza Primaria. Tengo que decir que, en términos generales y más allá de elementos ocasionales de discrepancia que pueda haber en unas y otras decisiones concretas, nosotros sentimos una adhesión marcada a la forma en que están actuando los Consejos, tanto el de Primaria, como el de Secundaria, como el vinculado con la enseñanza técnica de la Universidad del Trabajo. Reitero que esto es así, más allá de detalles particulares y, en términos generales, consideramos que los tres están actuando dentro del espíritu que privó en los elementos manejados en la Concertación. Pero desgraciadamente se han planteado problemas, algunos crispantes, que han determinado enfrentamientos y en diversos casos actitudes que podemos juzgar apresuradas o excesivas, especialmente, en lo que tiene que ver con Enseñanza Primaria. Allí había todo un sector fundamental de inspección y dirección a cargo de funcionarios puestos a dedo por la dictadura, sin condiciones demostradas para desempeñarlos. Cuando se hizo un llamado para regularizar la situación, se produjo una diferencia de criterios entre el CODICEN y el Consejo de Primaria, que determinó que ese llamado fuera anulado. Este es, naturalmente, un problema que entra dentro de las competencias administrativas de uno y otro organismo y sobre él no intentamos terciar.

El hecho es que se fijan nuevas pautas, se llama a una nueva inscripción y, por segunda vez, la elección también es aplazada. Ahora, parece que el lunes de la próxima semana, finalmente, se podrá llegar a la designación de Inspectores de Zona e inmediatamente después —así lo esperamos— a la de Directores. Pero mientras tanto, se dan realidades que muestran la incongruencia de las actuaciones que se cumplen. Mientras en Secundaria estos niveles han sido renovados, en Primaria los destituidos, en muy elevada proporción, no vuelven a los cargos que les corresponden. Sólo en Montevideo hay más de un centenar de coordinadores, y algunas decenas más en el interior. En lugar de restituir al mal destituido por la dictadura al cargo que le corresponde, que había ganado por concurso, para el que había probado aptitud, capacidad y méritos, se le dan cargos zafrales en la Enseñanza, o cargos interinos. Para que se comprenda en qué medida el sufrimiento no terminó, digo que todavía alguno de estos destituidos, que han vuelto no a sus cargos sino a estos puestos zafrales o interinos, todavía no han cobrado las asignaciones de junio ni los beneficios sociales.

Además, quiero significar que se han producido hechos deplorables como es el caso del fichaje de los estudiantes del I.P.A., como otros actos de manoseo que no viene ahora al caso mencionar en aras del clima de colaboración y pacificación con el que nos queremos manejar.

Quiero expresar, también, que hay una gran preocupación por la necesidad de ir a declarar ante un Juzgado en lo Penal de dos dirigentes sindicales, que más allá de que cada una de sus decisiones hayan sido acertadas o equivocadas, no se comprende que en el clima actual de diálogo que se plantea en el país, se les someta a este tipo de procedimientos, cuando aun, pudiendo no compartirse cada una de sus actuaciones, ellas evidentemente han estado muy lejos de justificar un tratamiento como el que se les aplica.

A ello se suma el hecho de que mientras cada uno de los consejos ha preparado sus anteproyectos de presupuesto con delegados del CODICEN, naturalmente, con representantes de las gremiales y con asesoramiento técnico, ha trascendido que el CODICEN —al parecer con asesoramiento de delegados de la OEA— niega la participación de las gremiales y al mismo tiempo se propone, por lo visto, recortar salarios y creaciones de cargos docentes, lo cual haría que el presupuesto llegara a consideración del Parlamento con un mensaje del Poder Ejecutivo, cuyo alcance no podemos prever, pero con un mensaje del CODICEN, ya recortado, que no refleja el pensamiento de los consejos que, según el punto sexto de las competencias que le asigna la ley, están autorizados a "reglamentar la organización y el funcionamiento de los servicios a su cargo y a adoptar las medidas que los mismos requieran".

Quiero subrayar todos estos hechos, señor Presidente, porque entendemos que es necesario actuar con mesura y procurando aunar ideas en un clima de pacificación también —y fundamentalmente, me atrevo a decir— en la enseñanza.

Deseo hacer finalmente una consideración.

Los maestros organizados, habían adquirido un local para su funcionamiento sindical en la calle Maldonado esquina Ibicuy. Naturalmente, la dictadura se lo quitó y se lo adjudicó al CONAE. En 1976 fue confiscado y usufructuado por gente de la dictadura. Ahora ha sido devuelto; pero, ¿a quién? Al Ministerio del Interior. Entendemos que corresponde que el Ministerio del Interior reintegre de inmediato a los maestros el local destinado al desarrollo de sus actividades gremiales, porque eran sus propietarios y continúan siéndolo.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a los Ministerios del Interior y de Educación y Cultura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador Rodríguez Camusso.

(Se vota:)

—18 en 19. **Afirmativa.**

14) PENSIONES GRACIABLES A INTEGRANTES DE LA FAMILIA DEL PROCER. Solicitud de iniciativa al Poder Ejecutivo.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este caso, no corresponde la fundamentación de voto.

Tiene la palabra el señor senador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: pensaba ocuparme de dos temas pero, en virtud de la urgencia del Senado por el tratamiento de otros asuntos, traeré a la consideración de este Cuerpo sólo uno.

En el año 1953 fueron otorgadas pensiones graciables a integrantes de la familia del Prócer: la señora Clotilde

Brunilda Artigas y a sus hijas Bruna Luisa, Nicanora, María y Clementina Jovita Crossa Artigas. Su vinculación con la familia del prócer está probada por un informe del profesor Pivel Devoto que era en ese momento Director del Museo Histórico Nacional. Después de veinte años , en 1973, el Poder Ejecutivo solicitó a la Cámara de Representantes el aumento de las pensiones graciables a la cantidad de $ 25.000 cada una. La mencionada Cámara aprobó el proyecto respectivo. Tengo aquí la copia del proyecto de ley aprobado con las firmas, precisamente, de su entonces Presidente, don Héctor Gutiérrez Ruiz, y del Secretario de la Cámara, don Gumersindo Collazo Moratorio. Después vino al Senado donde ,según parece, también fue aprobado y el proyecto quedó convertido en ley. Pero esto sucedió pocos días antes del golpe de estado y no se ha encontrado ahora el texto definitivo ni la aprobación del Senado de la República. Por esa razón, la Dirección General de la Seguridad Social no puede hacer la adecuación de las pensiones, ya que no posee el instrumento legal adecuado. Se trata, entonces, de que el Poder Ejecutivo tome ahora, doce años más tarde, la iniciativa constitucional de rigor, porque hay que reiniciar el trámite.

En consecuencia, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se pase a los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Educación y Cultura a efectos de que se tomen las iniciativas pertinentes para que pueda dictarse la ley correspondiente y estas personas, integrantes de la familia del prócer, puedan cobrar el monto que hace ya doce años, por iniciativa del Poder Ejecutivo de la época, le había sido acordado al menos por una de las ramas del Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador Cigliuti.

(Se vota:)

—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

15) CARLOS BORCHE. Homenaje a su memoria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ferreira.

SEÑOR FERREIRA. — Señor Presidente: la razón por la cual no quise acceder al ofrecimiento de la Mesa de hacer uso de la palabra en la hora previa, no se debe a que considere que ese no sea un ámbito pertinente para rendir homenaje a figuras preeminentes de nuestra vida política o social, como lo hizo el señor senador Mederos, sino para dar oportunidad a otros legisladores que me expresaron su interés en homenajear a aquél a cuya memoria me voy a referir en el día de hoy.

Hoy, en forma coincidente con la celebración de nuestra primera sesión ordinaria del mes de agosto, se conmemora el primer aniversario del fallecimiento en México, de don Carlos Borche, uno de los tantos compatriotas que salió al exilio y vivió largos años con el sueño no realizado del retorno a la patria. Es quizás el caso más simbólico de todos porque fue don Carlos Borche el primer uruguayo que solicitó asilo diplomático en la Embajada de México en el Uruguay, abriendo el camino para que centenares de compatriotas pudieran acogerse a la seguridad y garantía de dicho instituto en esa embajada, cuya titularidad ejercía ese querido amigo de nuestro país, don Vicente Muniz.

En pocas palabras quiero tributar a esta personalidad tan brillante de la vida periodística y política de nuestro país. Fue un hombre que durante más de medio siglo ejerció el periodismo con auténtico profesionalismo escribiendo en periódicos, semanarios y otros órganos de prensa de las más diversas orientaciones ideológicas y partidarias. Fue cronista del diario El País, de El Plata, de Acción, de Justicia, de Tribuna Popular, de Marcha, etcétera.

Marcó en todos ellos un camino de defensa de valores fundamentales que nos son comunes a todos los uruguayos: la defensa de la libertad de la dignidad humana, de los derechos humanos.

En lo que me es personal, de toda esta trayectoria tan rica y tan fecunda quisiera señalar aquellas crónicas que hiciera como enviado del diario El País a Paraguay, que constituyeron las primeras expresiones de condena pública y categórica a la dictadura del general Alfredo Stroessner. Fue además, en el ámbito gremial co-fundador de la Asociación de la Prensa, donde militó durante toda su vida, aun después de tener que pasar primero a la clandestinidad y luego al exilio donde fundó el Círculo de Periodistas Uruguayos Antifascistas (CIPEURAN). Fue co-fundador también de la Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP) que marcó un jalón en el movimiento gremial latinoamericano, aglutinando a periodistas y organizaciones de periodistas de todo el subcontinente.

Participó de la formación del Movimiento Unidad Latinoamericana, a cuya primera sesión en Panamá tuve el honor de concurrir, invitado por él, personalmente, en oportunidad de conmemorarse el sesquicentenario del Congreso anfictiónico convocado por Simón Bolívar.

Tuve la dicha de conocer en el exilio a Carlos Borche, quien constituía ya toda una institución en la vida democrática de nuestro país. Recién lo vine a conocer cuando tuvimos que salir al exilio.

Puedo decir, con orgullo y con satisfacción, que fue mi amigo. Lo vi luchar y combatir desde las trincheras del exilio con la humildad que caracterizó su existencia, pero viviendo en condiciones ya no de modestia sino de pobreza, porque teniendo acceso como tuvo, a tantos organismos de financiamiento internacional que manejan cuantiosos recursos, todo el dinero que podía conseguir lo destinaba a subvencionar periódicos, boletines, a la prensa que trataba de introducir clandestinamente al país. Murió, repito, en medio de una enorme pobreza. Creo que este es el mejor testimonio que deja de su lucha. El mejor recuerdo después de tantos años de sacrificio y dedicación a la causa democrática de este país.

En virtud de lo expuesto, mociono para que el Senado, poniéndose de pie guarde un minuto de silencio en homenaje a la memoria de Carlos Borche y que la versión taquigráfica de mis palabras pase a sus familiares y al Ministerio de Educación y Cultura para que estudie la posibilidad de proceder a la repatriación de los restos de este compatriota que, más allá de su voluntad, murió lejos de su patria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador Ferreira a fin de rendir homenaje al señor Carlos Borche, fallecido en el extranjero.

(Se vota:)

— 16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

La Mesa invita a los señores senadores y a la Barra a ponerse de pie y guardar un minuto de silencio.

(Así se hace)

16) SESION SECRETA

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra al orden del día.

Corresponde pasar a sesión secreta para la consideración del asunto que figura en primer término: "Solicitud de venia del Poder Ejecutivo para ascender al grado de General al Coronel en situación de retiro, Guillero Ramírez." (Carp. Nº 276 - Rep. Nº 100).

El Senado pasa a sesión secreta.

(Es la hora 18 y 13 minutos)

(En sesión pública)

SEÑOR PRESIDENTE — Corresponde dar cuenta de lo actuado en sesión secreta.

(Se da de lo siguiente:)

SEÑOR SECRETARIO (Don Mario Farachio). — El Senado en sesión secreta resolvió conceder la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para conferir el ascenso al grado de General, con fecha 1º de febrero de 1973, por el sistema de concurso, al señor Coronel en situación de retiro, del Arma de Infantería, don Guillermo Ramírez.

(Carp. Nº 276/85 - Rep. Nº 100)".

17) COMISION GENERAL. AUMENTO DE LOS COMBUSTIBLES.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde pasar a considerar el segundo punto del orden del día: "Aumento de los Combustibles. Incidencia en el Precio Final de Materia Prima, Costo de Refinanciación y Tributos. (Carp. Nº 267)", en régimen de Comisión General.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Formulo moción para que la sesión en Comisión General se efectúe permitiendo asistencia en la Barra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador García Costa.

(Se vota:)

—23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Corresponde invitar a pasar a Sala al señor Ministro de Industria y Energía y a los integrantes del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

(Ingresan a Sala el señor Ministro de Industria y Energía, Dr. Carlos Pirán, los integrantes del Directorio de ANCAP: Presidente, señor José Luis Batlle García; Vicepresidente, Dr. Raúl Jude Moller de Berg; Vocales, Ing. Ind. Carlos Alberto Mazzuchi, Tte. PAM (R) Miguel Angel Galán e Ing. Ind. José Oliveras; Gerente General, Ing. Andrés Tierno Abreu y Gerente División Planeamiento y Presupuesto, Cr. Alvaro Suárez Conti).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en primer lugar pido excusas al Cuerpo y al señor Presidente porque, en realidad, tenía algunas dudas y mientras leía el Reglamento se produjo la votación.

Tengo la impresión, salvo que se me convenza de lo contrario, de que reglamentariamente no estamos facultados para que la Comisión General tenga carácter público. Personalmente, no tengo ningún inconveniente en que sea así, pero llamo la atención sobre el precedente que podemos estar fijando para oportunidades similares. Mi preocupación es que miremos con detenimiento lo que se va a resolver. Es la primera vez desde que se votó el nuevo Reglamento, que aplicamos el criterio de Comisión General y el procedente que adoptemos, naturalmente, va a tener relevancia para el futuro. Tengo mis dudas que al decidir que se habilite la Barra sea ajustado al Reglamento.

SEÑOR FLORES SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — Señor Presidente: tengo exactamente la misma impresión que el señor senador Rodríguez Camusso y la misma se ha visto reafirmada cuando escuché la lectura del artículo en cuestión, establecido en el Reglamento.

Solicitaría a la Mesa que diese nuevamente lectura al artículo. Creo que en él este asunto se puede apreciar claramente. Naturalmente, me preocupa la situación de crear un precedente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 168 dice que es libre la asistencia a la Barra, salvo cuando el Senado actúe en régimen de Comisión General o en sesión secreta.

Quiere decir que, por disposición del artículo 168 no está permitida la asistencia de público a la Barra, cuando se actúe en régimen de Comisión General o en sesión secreta. La modificación de este temperamento que el Senado está tratando de conciliar es, en el fondo, una modificación reglamentaria.

Interpreté la norma con un sentido de flexibilización al pensar que el Senado podía ser el dueño de la autorización de la asistencia a la Barra, salvo en el caso de sesiones secretas. Y tal como se hace ahora se considera que no se podrá bajo ningún concepto liberar la sesión en Comisión General de la condición de secreta. Pero pienso que actuando en tal régimen el Senado podía —como lo manifiesta el señor senador García Costa— modificar esta disposición o hacer pública la sesión con la presencia de la Barra.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Retiro la moción, señor Presidente. Mi intención no es la de ser codificador, ni tratar de cambiar el Reglamento.

Lo que me llama la atención es que las personas que permanecían en la Barra o que tenían la voluntad de asistir a ella, puedan oír todo a través de un micrófono pero no puedan permanecer sentadas en ella. ¿La sesión, es, además, secreta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una cosa extraña, señor senador. Es no pública; se asemeja a una sesión de Comisión del Cuerpo. Es como si éste estuviera sesionando en Comisión. Quiere decir que las sesiones de Comisión del Cuerpo no son secretas, pero no son públicas.

SEÑOR GARCIA COSTA. — ¿Qué ocurre con la versión taquigráfica?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es de práctica en el Parlamento resolver expresamente si se toma o no versión taquigráfica. En este caso, pienso que la Mesa debe poner a votación si se considera o no conveniente tomar versión taquigráfica.

SEÑOR ORTIZ. — Formulo moción, señor Presidente, en el sentido que se tome versión taquigráfica.

SEÑOR FA ROBAINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — Señor Presidente; coincido con la opinión de los señores senadores que entienden que la disposición reglamentaria veda la posibilidad de que esta sesión sea pública. También me preocupa, señor Presidente, el precedente que ella siente. No es menos cierto que el tema es de una importancia fuera de toda discusión. Y en tal sentido pienso que lo mejor sería que la sesión tuviera trascendencia pública y la Barra pudiera asistir a ella. Pero no podemos perder de vista que es la primera oportunidad que el Senado va a aplicar una disposición del nuevo Reglamento. Por lo tanto considero que no sería bueno estrenarlo, violándolo. Me parece que el texto del artículo 168 no ofrece lugar a las cavilaciones.

En consecuencia, si el señor senador García Costa ha retirado su moción...

SEÑOR PRESIDENTE. — Fue votada. Se debe pedir reconsideración de la votación.

Se va a votar si se reconsidera la votación.

(Se vota:)

—23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se reabre la discusión.

SEÑOR GARCIA COSTA. — Retiro la moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador ha retirado su moción. En consecuencia aceptamos el criterio señalado por el artículo 168 del Reglamento.

SEÑOR FA ROBAINA. — ¿Me permite, señor Presidente, para completar mi pensamiento?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — En mi opinión, señor Presidente, el hecho de que la sesión sea secreta no obsta, en manera alguna, que el Senado no esté habilitado para posteriormente votar en forma expresa la difusión de la versión taquigráfica que de ella se tome. Eso se ha hecho en el pasado y existen precedentes en la materia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La sesión es no pública; no es secreta.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Mociono en el sentido de que se tome versión taquigráfica de la sesión en Comisión General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consecuencia, se toma versión taquigráfica de la sesión.

(De acuerdo a lo resuelto se continúa sesionando en régimen de Comisión General)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Señor Presidente; señor Ministro de Industria y Energía, señores integrantes del Directorio de ANCAP: hemos puesto en marcha el procedimiento que el Reglamento llama de Comisión General, por considerarlo muy apropiado, no solamente a las intenciones de quien lo propuso sino al tema que estamos tratando en el que, por supuesto podrán existir opiniones diversas pero no marca una diferencia de carácter político ni señala una situación crítica en la cual el Parlamento vaya a llamar a un señor Ministro a responsabilidad, que sería el caso del artículo 119 de la Constitución. Al mismo tiempo, nos parecía que el tema merecía algo más que el mero trámite del pedido de informes y que por más voluntad que la administración y los servicios del Palacio así como de todas las partes involucradas en el trámite del mismo, pongan, siempre implica una demora y queda un poco diluído en lo que representa la lectura de los informes recibidos por los señores senadores.

Nos parece pues que el método es idóneo; sabemos que el Senado no puede adoptar resolución y, por lo tanto, vamos a circunscribir nuestra intervención a enfocar 3 o 4 de los aspectos o de las facetas del tema que son los que preocupan, no solamente a este senador sino, seguramente al Cuerpo, a la población y a la producción, así como a todo el país que gira alrededor de los gastos que enfrentan empresas y particulares en el consumo de los combustibles.

Estamos ante una coyuntura económica en la que los costos de cualquier empresa productiva son vigilados milimétricamente; también nos encontramos en una circunstancia fiscal en la que el Estado procura la nivelación de sus cuentas y, confluyen en esta coyuntura, el precio de los combustibles aportando por una parte a la producción y por otra al problema del déficit.

El 17 de abril de este año —el señor Presidente de ANCAP nos recordaba la fecha— habíamos sugerido que se clarificara a la opinión pública el destino de una contribución fiscal que a veces no es advertida; sugerimos que cuando se fijaran los precios de los combustibles se efectuara públicamente la discriminación del importe que corresponde a cada rubro fiscal. Esto no le serviría de consuelo al consumidor pues el dinero seguiría saliendo de su bolsillo, pero cuando adquiriera el producto tendría la sensación contributiva —pido disculpas a los técnicos en Derecho Tributario por esta expresión— que debe existir a fin de que cobremos cabal conocimiento de lo que cuesta la estructura estatal en cada oportunidad en que aportamos nuestro dinero a las arcas del Fisco.

Sin lugar a dudas, alrededor del tema de los precios del gasoleo, la nafta y el queroseno giran problemas de distinta magnitud. Desde el punto de vista productivo, el del gasóleo debe ser el predominante. Han habido planteos de las instituciones gremiales agrarias y aunque no los conozco, estoy seguro que al señor Ministro también le habrán llegado los de las empresas industriales, comerciales y del transporte, porque el problema de este tipo de combustible está incidiendo, de manera realmente muy costosa en cada uno de las etapas productivas. En relación a este producto también debemos discriminar cuál es su precio efcetivo, sus costos de refinación y el porcentaje que se destina a las arcas del Estado.

Tenemos algunos datos que, aunque son conocidos, creemos que pueden dar base al inicio del tratamiento de este tema. Tienen relación con los cuatro combustibles mencionados: la nafta en sus dos calidades, el gasóleo y el queroseno.

El litro de nafta super tiene un precio de N$ 85,50 para el consumidor, de los cuales N$ 47,09 están destinados a la ANCAP, y N$ 38,41 cubren los aspectos impositivos; estos, a su vez, se discriminan en: N$ 15,06 para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas; N$ 12,05 para Rentas Generales; N$ 9,42 para el Fondo Energético y N$ 1,88 para las Intendencias del interior.

Cuando se trata de nafta común, esta discriminación resulta con los siguientes guarismos: su precio de venta al público es de N$ 74,10 y del desglose surge la cifra de N$ 42,29 para ANCAP y N$ 31,81 para impuestos. Estos, a su vez, se dividen en N$ 13,54 para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas; N$ 10,83 para Rentas Generales; N$ 5,75 para el Fondo Energético y N$ 1,69 para las Intendencias del Interior.

En el impuesto aplicado a la nafta en sus dos calidades, se da toda la gama de posibilidades de distribución. Esto no ocurre con el gasóleo, en el que existen algunas peculiaridades que vamos a destacar.

En el surtidor, el gasóleo cuesta N$ 47,40, de los cuales N$ 33,66 están destinados a ANCAP y N$ 13,74 al rubro "Impuestos", discriminándose en N$ 6,74 para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y N$ 7 para Rentas Generales. La primera peculiaridad de la legislación que establece el destino de los impuestos es que las Intendencias del Interior —según esta información— no reciben nada por la venta del gasóleo que, sin lugar a dudas se consume en gran parte —aunque no puedo determinar el porcentaje— en el interior del país. Sin embargo, las Intendencias del interior están ausentes en esta distribución fiscal. Si es razonable que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas tenga participación en algún impuesto, obviamente lo es en este caso; pero este impuesto también pasa por las fauces de Rentas Generales, donde deja N$ 7. Este es el primer matiz que queremos marcar. Por supuesto, esto supera

las competencias del Ministerio que hoy nos visita, pero es la conclusión a la que llegamos.

La primera reflexión es que las Intendencias del interior no participan del impuesto fijado a la venta del gasóleo que, reiteramos, en gran parte debe consumirse en el interior de la República, no solamente por la fuerza de tracción empleada en la producción agropecuaria sino también por los transportistas que actúan fuera de Montevideo, es decir, en el ámbito de dichas Intendencias.

Como decíamos al comienzo de nuestras palabras, sin duda el problema del gasóleo es el que más golpea en todas las etapas productivas.

Hemos solicitado algunos datos y, de acuerdo a nuestros cálculos, el costo de N$ 47,40 por litro de gasóleo tiene una incidencia de un 32,12% en el precio del boleto, de acuerdo a la paramétrica que se usa para su fijación. Si el impuesto fijado para el gasóleo es el 28,97%, en cifras redondas, cada vez que el usuario abona N$ 22 por su boleto, de transporte colectivo, por la vía impositiva que gravita sobre esa venta, está contribuyendo fiscalmente con N$ 2. Es una cifra importante que matinal y vespertinamente está incidiendo en el bolsillo del trabajador cada vez que utiliza este medio de transporte.

Tratando de analizar en profundidad la gravitación del gasóleo, también hemos pedido un cálculo estimativo a una compañía de transporte interdepartamental, concretamente a ONDA. El cálculo muestra que de no aplicarse el impuesto sobre el gasóleo, el ahorro de esta compañía sería de N$ 10:575.000.

Las mencionadas son dos cifras para tener en cuenta en lo que tiene que ver con el transporte.

Quienes en la actualidad recorremos con frecuencia el interior del país sabemos que, para un chacarero, la adquisición de un tambor de 200 litros de gasóleo para el trabajo en su chacra representa una erogación de más de N$ 9.000.

Esas cifras demuestran que es prácticamente imposible una adecuada tarea de laboreo, porque estamos hablando de cifras realmente importantes en una economía no dineraria de la campaña, donde los ingresos no son periódicos, sino zafrales e implican inversiones de tremenda magnitud.

Tenemos en nuestro poder datos que nos permiten llegar a otro tipo de cálculos o conclusiones. Me estoy refiriendo al consumo de combustibles y, dentro de este rubro, queremos mencionar especialmente al gasóleo. La unidad que se ha tenido a la vista para confeccionar esta tabla es el metro cúbico, por lo cual habrá que multiplicar por mil las cifras, a los efectos de obtener los litros de combustible.

En el año 1984 se consumieron, redondeando, 440.000 metros cúbicos de gasóleo que multiplicado por mil, nos da la cifra de 440:000.000 de litros, que con una carga fiscal de N$ 13,74 —esto si tomamos en cuenta el consumo del año 1984, y suponiendo que se ha mantenido durante el año 1985— arroja cifras que, evidentemente, tienen que representar para el señor Ministro de Economía y Finanzas y el Fisco, cantidades sustanciales. Estamos hablando de N$ 6.045:000.000. Estas cifras representan sustanciales ingresos y nos llevan, indudablemente, a tratar el tema en forma lateral y previa al planteo de las preguntas que vamos a formular a los señores jerarcas que se encuentran presentes en Sala. Es decir, que vamos a tener que hacer referencia al tema de la recaudación.

Nos encontramos frente a una necesidad fiscal que está gravitando en estos consumos indispensables para la producción y que nos lleva de la mano a que tarde o temprano tengamos que reconocer que uno de los problemas es el tamaño del Estado, aspecto que debemos enfrentar con mayor urgencia.

Al tratarse la Rendición de Cuentas y el Presupuesto, hemos podido apreciar la gravitación que en este Estado tienen las personas públicas, los Entes Autónomos y los servicios de distinto tipo a los que se debe suplementar y subsidiar a través de estas recaudaciones que pesan en rubros tan importantes como es, por ejemplo, el gasóleo.

No nos cabe duda, que la posición más cómoda y agradable sería la posibilidad de disponer la eliminación de los impuestos. No vamos a caer en la ingenuidad de que los gobernantes aplican los impuestos por mero intento de goce y con el fin de gravar el consumo de la población. Pero tampoco podemos quedarnos en una especie de fatalismo que nos lleve a que el Estado siga creciendo en determinados campos, como puede ser el caso de la compañía aérea a la que hay necesidad de subsidiar permanentemente. En determinado momento debemos detenernos a recapacitar y decidir a dónde podemos llegar con esta política. Vamos a votar nuevos pesos 540:000.000 de subsidio para el Ente, de acuerdo con el proyecto que está en poder de todos los señores senadores. En materia de gravámenes, para Rentas Generales se desvía del queroseno casi la misma cifra que se necesita para subsidiar a PLUNA, es decir, nuevos pesos 490:000.000.

Así no funcionan las finanzas; es necesario que esto haga carne en nosotros ya que todos somos responsables del Estado. Esta tributación tiene que vincularse con esa organización, con los fines, el tamaño y la eficiencia del Estado; pienso que debe ser analizada, porque constituye una rémora para la producción y una atadura para los recursos fiscales que no son destinados a los fines esenciales del Estado. De lo contrario, continuaremos presenciando ese desflecarse de millones, que debemos aprobar cada vez que hay una legislación. Si la contraponemos a su origen, nos damos cuenta hasta qué punto estas actividades representan una carga tributaria para fines que, si se pudieran plebiscitar entre quienes están contribuyendo realmente, daría un resultado totalmente contrario a la voluntad de participar en ese crecimiento ineficaz que otorga subsidios a determinadas empresas estatales y a distintos servicios.

Por cierto, este tema está relacionado con la información que vamos a solicitar, sabiendo que lo único que podemos hacer es enviar la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala al Ministerio de Economía y Finanzas.

Habíamos elegido, señor Presidente, cuatro combustibles como base de análisis de nuestro trabajo. Por último, nos quedaba el estudio del queroseno. Realizando la misma discriminación, el queroseno se vende a N$ 45,30 el litro, de los cuales, N$ 37,00 van para el Estado y nuevos pesos 8,29 son recaudados con fines fiscales. No hay más remedio que hacer un llamado de atención en cuanto a la asignación de estos recursos que provienen de la venta del combustible. Se discrimina de la siguiente manera: N$ 2,66 para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y N$ 5,63 para Rentas Generales.

Nadie desconoce que las personas que consumen queroseno —salvo excepciones— lo utilizan como calefacción y cocción de alimentos.

En el país se consumen 87:000.000 de litros de queroseno. A todas luces parece de mala política tributaria que se destine al Ministerio de Transporte y Obras Públicas una parte importante de lo recaudado por su venta. A mi juicio, no hay relación entre el gasóleo, la nafta en sus dos calidades y el queroseno, que es un combustible utilizado por personas de menores recursos. Las fauces fiscales se llevan N$ 5,63, lo que para un consumo equivalente al año anterior de 87:000.000 de litros, representaría N$ 490:000.000.

También cabe señalar con respecto a este combustible que en el "Plan de Emergencia Invierno 85", se van a efectuar donaciones a través de vales de alrededor de 1:200.000 litros de queroseno. En ese Plan de Emergen-

cia, se entregará gratuitamente ese combustible a las personas de menores recursos. No sé si se podrá establecer una diferencia sustancial entre quienes poseen ingresos mínimos —a los efectos de ser titulares de los vales y bonos— y el que por unos pocos pesos escapa a esa calidad, aunque efectivamente debe estar en una situación muy precaria en materia económica y que es, a su vez, consumidor de queroseno.

Realizábamos este planteamiento como prolegómeno a las preguntas que queremos formular a los señores jerarcas presentes en Sala.

Por intermedio del Oficial de Sala hacemos llegar las preguntas por escrito al señor Ministro y a los miembros del Directorio de ANCAP, porque creo que de esa manera podemos ordenar el debate y ganar tiempo. Se trata de seis preguntas, que voy a leer, para que queden en la versión taquigráfica. Luego, daremos por terminada nuestra exposición, en la medida en que podamos adquirir algún conocimiento acerca de las interrogantes que planteamos.

La primera interrogante es con respecto a los precios promedio del petróleo que el país ha adquirido en el último período del que se tengan datos, ya sea en el año 1984 o en los doce meses anteriores. Es simplemente para tener una idea de cómo ha comprado nuestro país; si lo ha hecho con eficacia y si, a juicio del Ente, ha adquirido una materia prima con precios estables.

Todos leemos el diario y vemos que los países productores se reúnen y que la potencia que otrora tenía el cartel petrolero no es la misma de ahora y que los precios, si no han sufrido una baja en el mercado internacional, por lo menos deben haber quedado estables.

El segundo interrogante —éste ya de manejo interno— y que está planteado en la convocatoria que se formuló al señor Ministro de Industria y Energía y a los señores Miembros del Directorio de ANCAP —se refiere a cuánto representa el costo de materia prima en cada uno de los cuatro casos. En otras palabras, qué porcentaje de los N$ 85,50 de la nafta super y cuánto de los respectivos precios de la nafta común, del queroseno y del gesóleo, corresponde a materia prima. Esta pregunta está vinculada directamente con la tercera, que interroga acerca del costo de refinación. Es decir, cómo se discriminan los dos componentes de los N$ 33,66 que ANCAP conserva de la venta de gasóleo; cuánto es lo que efectivamente paga por el petróleo y cuánto corresponde al funcionamiento de ANCAP en este proceso industrial.

La cuarta pregunta —que se enraba con la tercera— es si se estima que puede haber un abatimiento sustancial en los costos mencionados, por ejemplo, mediante modificaciones en la planta. No soy técnico en la materia —lejos estoy de serlo— y tal vez podría decírseme que la planta no está en este momento en las condiciones en que debería estar, tal vez por su antigüedad —estoy imaginando la respuesta— o por las técnicas que se utilizan. Una vez que sepamos cuánto cuesta refinar el litro de gasóleo, nafta o querosene, tal vez se podría determinar si en algún momento del proceso productivo se podrían abatir sensiblemente los costos mediante la utilización de una técnica mejor, etcétera, que haga valedera una inversión en el mejoramiento de la planta o de su técnica.

Las otras dos preguntas tienen que ver con planteamientos que seguramente habrá recibido el señor Ministro de Agricultura y Pesca, por parte de varios señores senadores. Se trata de dos preguntas que, por supuesto, tienen que ver con la situación fiscal, pero que tenemos que plantear. La primera es si se ha ideado algún mecanismo para el pago diferido del impuesto que grava al gasóleo, por parte de las empresas comerciales, industriales y agropecuarias. Por supuesto —y volviendo al párrafo al que hacíamos referencia hace unos momentos— la solución que, tanto el Gobierno como nosotros, votaríamos con más gusto es la de suprimir los impuestos a este tipo de gastos, como la compra del combustible. Hay actividades, como la pesca, que tenían o tienen un tratamiento preferencial en materia de adquisición de combustibles y los productores verían con muy buenos ojos la posibilidad de abonar el impuesto con la cosecha, o de que hubiera un diferimiento entre el momento de comprar el insumo y el de pagar el impuesto, de la misma manera que en las actividades comerciales e industriales, en las que la diferencia podría ser mucho menor, porque son de retorno más rápido.

La última pregunta —que creo que comparten todos los presentes— atiende al destino que se le da al consumo del queroseno. Es indudable que estamos en presencia de un elemento de consumo de familias de escasos recursos y que los N$ 8.29 que están gravando al precio de ese producto —que el año pasado, para 87.000 metros cúbicos hubiera representado N$ 721:000.000— es una cifra que no incide mayormente en el presupuesto y que si se la suprimiera se haría una obra mejor o complementaria de la del Plan de Emergencia Invierno'85. Hay que tener en cuenta que de ese impuesto, N$ 5.63 van a Rentas Generales y N$ 2.66 al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en una total falta de adecuación entre el hecho contributivo y el fin a que se destinan los fondos recaudados.

Una última pregunta que no anotamos porque se nos ocurrió momentos antes de comenzar la exposición, tiene que ver con el plazo y el mecanismo de versión de los montos a los distintos rubros del Fisco. Es decir, qué plazo media entre la percepción del precio íntegro por parte del Ente, cuando lo vende al consumidor, y la versión al Tesoro de Obras Públicas, a Rentas Generales y a las Intendencias, de las cantidades que provienen de estas adquisiciones.

A través de estas preguntas no hemos hecho otra cosa que reflejar una preocupación entre las muchas que tiene el país sobre un tema que gravita en la vida de toda su población, en la producción, en la industria y en el comercio. Creemos que el develar algunos de estos interrogantes le hace bien a la función política, a la función pública; conocer el destino final del dinero que la gente aporta en el momento de la compra, sería beneficioso a los efectos de la claridad del manejo de las finanzas. Sabríamos qué parte le corresponde al Estado de lo que pagamos por nuestro transporte diario o cuánto consumen las empresas en su producción.

Se trata de interrogantes que no nos formulamos nosotros, sino que hemos recogido de quienes atraviesan por la angustia de una situación económica y merecen saber el destino final de sus contribuciones.

Con respecto a las sugerencias de carácter tributario, comprendo que el señor Ministro de Industria y Energía tendrá que decir que estos puntos no entran en la competencia de su Cartera, pero deben ser considerados porque son planteamientos de industriales que están al margen de las posibilidades económicas y de cualquier decisión que se tomara al respecto. Cualquier mecanismo que se buscara, de devaluación, de pago diferido, de reducción de los costos redundaría en cascada con una reactivación económica que, efectivamente, el país necesita. Debemos considerar que la posibilidad de desgravar el precio del queroseno queda como una aspiración, ya que en el día de hoy no podremos tomar ninguna resolución. Sin lugar a dudas, mirando el Presupuesto General, las cifras que se recaudan de un impuesto como éste, estarían mejor en manos de aquellos que consumen ese combustible para sus necesidades vitales.

Hemos entregado a los distinguidos visitantes una copia con las interrogantes que se nos plantean, a fin de que nos puedan brindar una mejor información, que desde ya agradecemos.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA. — Señor Presidente: quienes tenemos el honor de asistir a esta sesión, somos sensibles de la inquietud del señor senador y le damos al tema la misma importancia que le otorga este Cuerpo, hoy constituido en Comisión General.

El tema, aparentemente, está situado en recibir una información referida más a razones fiscales e impositivas, que al valor de los combustibles.

Debo señalar que un Ministro de Industria y Energía que no tenga la inquietud de reducir costos, no merece ser Ministro de esa Cartera; que un Ministro que no acate una política global del Poder Ejecutivo, no puede ser Ministro.

Con esto quiero significar que, en lo personal y al margen de la información detallada que será brindada por los miembros del Directorio de ANCAP, tenemos esta misma preocupación y sin entrar a dar una respuesta que desde ya satisfaga al señor senador Lacalle Herrera, puedo adelantarle que con el señor Ministro de Agricultura y Pesca hemos estado trabajando a fin de obtener alguna fórmula o mecanismo no ya para el pago diferido del impuesto, en lo que se refiere a los productores agropecuarios, sino para estudiar algún tipo de desgravación. Todavía no se ha llegado a un mecanismo definido ni estoy creando la expectativa, ni asegurando que sea aceptado a nivel del Poder Ejecutivo.

Con relación al aspecto industrial debo decir que en las conversaciones mantenidas con los miembros del Directorio de UTE, nos hemos inclinado por buscar un sistema de tarifas diferenciales, como, por ejemplo, las nocturnas. En ese sentido, se va a intentar realizar una experiencia para que la industria se beneficie con los excedentes en materia de energía eléctrica. Asimismo, se ha planteado desde ya la posibilidad de una reducción de los consumos excedentarios en relación a los meses anteriores.

Estas consideraciones las hemos hecho a fin de tratar de rebajar costos de insumos por efecto del precio de los combustibles a nivel agropecuario e industrial.

Un punto de partida a tener en cuenta es el precio de las tarifas de ANCAP. El Decreto de 25 de julio de 1974 establece que los precios de los bienes y servicios de las empresas industriales y comerciales del Estado deberán atender el principio del realismo tarifario. El Poder Ejecutivo se ciñe a la letra de este Decreto al fijar las tarifas de los distintos organismos públicos.

Las tarifas que se establecen —y de las que más tarde va a ser informado el Senado— corresponden a los costos y de ellas surgen los porcentajes de tributos e incidencia de los mismos, dado que son porcentuales.

Decimos que en las tarifas de ANCAP, hay determinado tipo de tributos que integran esos costos. Una vez obtenido el precio, sobre el mismo se suma el IMESI y los tributos a que se refería el señor senador Lacalle Herrera.

Pienso que esta información puede ser más concreta si se refiere a ella el señor Presidente de ANCAP a fin de brindar las respuestas correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Presidente de ANCAP.

SEÑOR BATLLE (Dn. José Luis). — Señor Presidente: antes de comenzar a responder las preguntas formuladas por el señor senador Lacalle Herrera, quisiera expresar aquí la satisfacción que sienten los miembros del Directorio de ANCAP por encontrarse hoy en este recinto, en esta reunión en Comisión General, no pública, hecho que nos permitirá dar a conocer muchos datos que, lógicamente, en otras condiciones no los podríamos brindar. A su vez, esto servirá al Senado para tomar idea cabal de cuál es la forma en que ANCAP trabaja en este tema de los combustibles.

Como ustedes saben el Directorio de ANCAP está integrado por representantes de las tres colectividades políticas más importantes del país y en nombre de ellos reitero la satisfacción que sentimos por hallarnos entre vosotros.

El señor senador Lacalle Herrera quiere saber, en primer lugar, cuáles son los precios promedio del petróleo adquirido por Uruguay en el último año. A continuación voy a dar lectura a una planilla donde figuran los precios de los últimos 17 meses, a partir del mes de enero de 1984 y hasta junio de 1985. Por supuesto, nos referimos a precios FOB.

Tenemos, para enero de 1984, un precio de U$S 27,83, que se mantiene hasta mayo de 1984, en que es de U$S 27,89; igual cantidad en junio; U$S 27,97 en julio; U$S 27,78 en agosto; después tenemos, en setiembre, un precio de U$S 27,80; en los meses siguientes se mantiene en U$S 27,45, llegando a enero de 1985 con un precio de U$S 27,61, cifra que se mantiene hasta la fecha y es la que ANCAP está pagando por el barril de petróleo crudo. Es decir que en estos 17 meses el precio ha bajado un 1 %. En cuanto a la cotización del dólar en ese ínterin, pasó de N$ 45.63 a N$ 95,48 en junio de 1985.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — ¿De cuántos litros son los barriles?

SEÑOR BATLLE (Dn. José Luis). — De 159 litros y fracción, aproximadamente entre 3 y 8.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Muchas gracias.

SEÑOR BATLLE (Dn. José Luis). — Como les explicaba, la cotización del dólar pasó de N$ 45.63 a N$ 95.48 en estos 17 meses, lo que da aproximadamente un aumento del 4.5 % acumulado en ese período y, desde enero de 1984 a junio de 1985, un aumento del 109 %. Ese precio por barril, en pesos uruguayos, da que los U$S 27,83 que se pagaban en enero de 1984 a la cotización de 45.63, eran N$ 1.270 por barril en esa fecha. Podría ofrecer, asimismo, todas las cifras sucesivamente.

En junio de 1985 alcanzó a N$ 2.626, lo que implica un aumento del 107 %. Recalco los valores porque cuando se piensa en la baja del crudo a nivel internacional —además, ha quedado bastante claro que en los hechos no se reflejan todas esas conversaciones que permanentemente se sostienen a nivel mundial y que la prensa recoge, pues generalmente no se hacen efectivas— ese 1 % está, por otro lado, desbalanceado por un aumento en el tipo de cambio, de 109 %. De manera que es absolutamente imposible, por esa vía, hacer ningún tipo de milagro.

Si el señor senador Lacalle Herrera desea ampliar su pregunta, con mucho gusto le responderé.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Desearía tener una idea acerca de la gravitación que puede tener la distancia en todo esto. Es decir, quisiera conocer dos o tres cifras según se trate, por ejemplo, de Nigeria o del Golfo Pérsico, sobre cuánto estamos pagando de más según el origen.

SEÑOR BATLLE (Dn. José Luis). — Para Irán estamos pagando un promedio de U$S 1.72 por barril. En cuanto a México, Nigeria y la Unión Soviética, si el señor senador lo desea, se lo puedo dar en forma discriminada.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — ¿Esto es por concepto de flete?

SEÑOR BATLLE (Dn. José Luis). — Sí, señor senador. Y en cuanto al seguro, éste es de cinco por mil.

Con respecto a la segunda pregunta de cuánto representa el costo de materia prima en caso de nafta super, nafta común, queroseno y gasóleo, tendría que responder dando lectura a un trabajo que hemos preparado para explicar a los señores senadores cómo es toda la mecánica de los costos, ya que en forma individual no podemos responderlo dado que los productos parten de una bolsa de costos.

De manera que, si el señor Presidente me lo permite, daré lectura a este trabajo.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Comprendo que de la refinería salen distintas gamas de productos provenientes de la misma materia prima, pero debe haber un porcentaje de cada tonelada de los distintos productos que se obtienen, para tener una aproximación.

SEÑOR BATLLE (Dn. José Luis). — Preferiría leer el trabajo a que he hecho referencia y que el señor senador saque luego las conclusiones pertinentes, luego de lo cual podrá, inclusive, repreguntar. De esa manera, podré satisfacer mejor sus interrogantes

El trabajo se titula: "Tributación sobre los combustibles vendidos en plaza", y dice así: "Primeramente queremos precisar que se ha encarado la aproximación al análisis de la formación o composición del precio de venta de los combustibles en el mercado interno enfocando el problema a través de cifras globales de la industria de los combustibles prescindiendo del análisis por producto.

La razón que ha motivado aplicar esta metodología está basada fundamentalmente en la gran dispersión en cuanto a formas de tributación, porcentajes y bases imponibles que presenta el sistema tributario que grava los combustibles, lo cual hace perder de vista, o puede conducir a errores, en cuanto a la real incidencia de las cargas fiscales que soporta la industria de los combustibles en su conjunto.

Hechas estas precisiones en cuanto a la metodología del análisis, pasamos ahora a explicar los diferentes componentes de la recaudación bruta de ANCAP, separando aquellos factores que responden a insumos para obtener el producto final y aquellos factores de costo que en realidad responden a la aplicación del sistema tributario en sentido amplio y que afecta el precio final de los combustibles.

La recaudación total incluídos todos los impuestos provenientes de la comercialización de combustibles en el mercado interno asciende a unos U$S 506:600.000 anuales expresados a precios actuales.

Con esta recaudación que se obtiene por la venta de los productos derivados del petróleo, ANCAP debe cubrir los egresos provenientes de la aplicación del sistema tributario y los egresos necesarios para obtener el producto final.

Los egresos que tienen como destino el pago de diferentes formas de impuestos los podemos clasificar en dos grandes grupos:

— aquellos que se aplican en la etapa de comercialización del producto y que son básicamente el Impuesto Específico Interno (IMESI) y la llamada Tasa de Inflamables.

— y otro grupo de impuestos que se pueden definir como que gravan el proceso de producción, pues son independientes de si el producto es comercializado o no. En este grupo están básicamente el recargo a la importación de petróleo crudo, el Impuesto al Valor Agregado..." —los señores senadores saben que los combustibles no pagan I.V.A., de manera que todos los insumos que ANCAP hace de artículos o productos que pagan I.V.A. no pueden ser repetidos porque los combustibles no lo pagan— "...que no se puede deducir pues la venta de combustibles está exonerada de IVA y por lo tanto pasa a ser un costo para la empresa, el impuesto a la compra de moneda extranjera que ANCAP debe realizar para cumplir con sus compromisos en el exterior y los gastos de internación, fundamentalmente de la materia prima.

Se ha elegido esta forma de presentación, pues muchas veces por error se suele medir la presión tributaria que soportan los combustibles únicamente a través del IMESI desconociendo la incidencia de otras formas tributarias que afectan el costo de producción y que también están formando parte del precio de venta.

Volviendo a los egresos con destino fiscal, se puede señalar que el primer grupo —o sea, el IMESI y la Tasa de Inflamables— representa el 30 % del precio de venta y su importe asciende a unos U$S 151:200.000 anuales.

El segundo grupo de impuestos —o sea, el recargo a las importaciones, el IVA no deducible, los gastos de internación y el impuesto a la compra de moneda extranjera— significa el 9 % del precio con un monto aproximado a los U$S 44:500.000 anuales", siempre referido al valor de venta de los U$S 506:600.000 a que hoy hacía mención.

Es decir que la carga tributaria total que tienen los combustibles en forma consolidada es del 39 % sobre el precio de venta con un importe de U$S 195:700.000 anuales.

Visto desde otro ángulo, del de la recaudación por venta de combustibles, ANCAP dispone únicamente del 61 % o sea U$S 310:900.000 para hacer frente a la totalidad del ciclo producción - comercialización, definiendo este ciclo como el que va desde la compra de la materia prima, su transporte, descarga, elaboración, almacenaje y comercialización, incluyendo el beneficio bruto.

Como se señaló anteriormente este ciclo insume U$S 310:900.000 (69 %) donde la mayor parte se destina a compra de petróleo crudo. El 46 % corresponde a materia prima, el 11 % a procesamiento, almacenaje y distribución, el 2 % a cubrir el rubro retribuciones personales con sus cargas sociales correspondientes y el 2 % restante sería el beneficio bruto de la gestión.

Este beneficio bruto de la industria tiene como destino dotar a la empresa de los recursos necesarios para hacer frente a los compromisos financieros contraídos por obras de inversión o a financiar con capital propio parte de ellas.

Resumiendo, podemos señalar que ANCAP necesita U$S 310:900.000 anuales para sus necesidades de insumos de producción y comercialización, o sea 61 % de la recaudación, mientras que el 39 % restante, aproximadamente a U$S 195:700.000 se recaudan con destino al pago de diferentes formas de tributación.

En relación a las dos formas de tributación definidas la que grava la producción y la que grava la comercialización, se debe precisar que ambas tienen una incidencia distinta en el precio final de los productos.

Mientras que la primera, no influye en la relación de precios de los productos entre sí, es decir, es independiente del producto que se considere, el impuesto específico interno IMESI, fija porcentajes distintos para cada uno de los combustibles.

Los precios actuales recogen la estructura del IMESI —tal como lo dijo el señor Ministro— definida por el Decreto-Ley 14.252, de fecha 14 de agosto de 1974, aplicado en un 80 % —en este momento— de su valor máximo haciendo uso del Poder Ejecutivo de una facultad otorgada para administrar las tasas. Esto ha sido muy variable y ha oscilado entre el 60 y el 80 %, manejándose inclusive en distintos momentos cuando el petróleo en el mercado internacional tuvo una incidencia muy importante, pasando los U$S 30 el barril. En aquel momento, el Poder Ejecutivo haciendo uso de la potestad que le otorgó el legislador, bajó al orden del 60 %.

Este mecanismo de administrar las tasas del impuesto tuvo su origen cuando se produjeron las alzas drásticas del precio del petróleo crudo y se utilizó para disminuir la incidencia que las mismas provocaban en el precio final de los productos.

Hasta el año 1980 se aplicaron rebajas a las tasas del impuesto llegando su nivel más bajo al 60 % de la tasa máxima que rigió desde el 31 de julio de 1980 hasta el 17 de mayo de 1984. A partir de esa fecha se elevó al 70 % y el último ajuste fue el del 26 de febrero de 1985 cuando se llevó al 80 % que rige actualmente. De-

bemos precisar asimismo que el IMESI que grava a los combustibles tiene destinos específicos establecidos en la misma ley y que son:

— fondos para el Ministerio de Obras Públicas

— recursos para el Fondo Energético.

— fondos para Rentas Generales

— y recursos para las Intendencias del Interior.

Esta es en forma resumida, la composición del precio final global de los combustibles que comercializa ANCAP, donde se ha tratado de exponer la incidencia de la carga fiscal que soporta la industria así como la incidencia de los principales factores de costos en la elaboración de los productos".

Creo que es interesante que el Senado conozca una información lo más resumida posible de la formación del precio de venta al público.

Sabíamos que de una recaudación bruta por ventas —tal como lo dijimos— se obtenían U$S 506:600.000 y del impuesto en la comercialización U$S 151:200.000, que se abren así: U$S 147:600.000 de IMESI y U$S 3:600.000 de tasa inflamable. Luego, en el proceso de producción, independientemente del producto que se vende o del que queda en stock sin recargo de importación, se pagan U$S 39:000.000; por el IVA no deducible, U$S 1:800.000; por gastos de internación U$S 1:200.000; por impuesto a la moneda extranjera U$S 2:500.000, lo que hace un total de U$S 44:500.000. Quiere decir que si nos queda una recaudación para descontar de U$S 506:600.000, U$S 151:200.000 de impuesto a la comercialización y un total de U$S 44:500.000, nos quedarían U$S 310:900.000. Esto es el costo de producción y comercialización de U$S 300:900.000, que se distribuye entre los U$S 234:000.000 de materia prima; U$S 221:700.000 de crudo; U$S 12:700.000 por fletes y luego U$S 54:800.000 por concepto de procesamiento, almacenaje y comercialización que también se abre y nos da U$S 10:100.000 de autoconsumo, U$S 15:600.000 de refinería, U$S 9:600.000 de insumo de ventas y U$S 19:600.000 de amortización, que luego se distribuyen en U$S 12:100.000 de mano de obra y sumadas estas tres cantidades al beneficio bruto, que era del 2 % sobre el precio de venta, nos da aproximadamente U$S 10:000.000. Estos son los costos de ANCAP rápidamente explicados.

Es posible que convenga informar que del costo de producción y comercialización que es el 100 %, un 78 % corresponde a la materia prima y un 18 % al procesamiento, almacenaje y comercialización y, además, un 4% de mano de obra.

Es importante recalcar estas cifras, señor Presidente, porque muchas veces se habla de la ineficiencia de ANCAP en toda su operación. Al respecto quiero decir que si esta ineficiencia fuera del 100 %, en vez de corresponderle un 4 % a la mano de obra, ésta sólo alcanzaría el orden del 2 %. Esto lo digo en función de que los valores no cambiarían porque si tenemos en cuenta que la nafta en la actualidad vale N$ 85.40, esa diferencia del 2 % sólo significaría N$ 1.70, aproximadamente.

Creo que con esto estaría contestada, —no sé si a satisfacción— la segunda pregunta formulada por el señor senador Lacalle Herrera. Si fuera así, continuaremos con nuestra exposición.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Sí, señor Presidente de ANCAP.

SEÑOR BATLLE (Dn. José Luis). — El señor senador Lacalle Herrera preguntó también si se pueden mejorar los costos mediante modificaciones de planta o técnicas...

SEÑOR SINGER. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE (Dn. José Luis). — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR SINGER. — A lo largo de la constante e interesante exposición del señor Presidente de ANCAP —la que, por lo menos, para el que habla ha resultado sumamente ilustrativa en muchos aspectos— ha habido un detalle en su comienzo que es posible haya quedado al margen y que me parece importante señalar.

Si no anoté mal creo que entre el 1º de enero de 1984 y el 30 de junio del presente el aumento del precio de compra del combustible, traducido a moneda nacional, fue del orden del 107 %. Por lo tanto, quisiera saber cuál fue el aumento que se produjo en el precio de venta durante ese período. Esto quiere decir que durante ese período ANCAP, por aumento o variaciones en el precio del combustible, haciendo la conversión de dólares a nuevos pesos, ha tenido un incremento que traducido a pesos asciende al 107 % teniendo en cuenta los sucesivos aumentos en el precio del combustible.

Formulé esta pregunta porque la considero importante para poder seguir la exposición del señor Presidente de ANCAP.

SEÑOR BATLLE (Dn. José Luis). — El señor senador Lacalle Herrera había preguntado cuál es el costo de refinación de cada uno de los productos. De acuerdo con mi exposición, quedaría en claro que no es posible dar una respuesta producto a producto.

Luego, el señor senador pregunta si se pueden mejorar los costos mediante modificaciones en las plantas o en las técnicas empleadas. Contesto al señor senador que, efectivamente, se pueden realizar modificaciones. Precisamente, en este momento la Administración está encarando algunas modificaciones bastante ambiciosas, diría yo, en la refinería. En lo que me es personal, hay momentos en que tengo dudas con respecto a las inversiones que se van a realizar para una industria que está perdiendo mercado, porque evidentemente los consumos están cayendo. Aunque aún no tenemos los números concretos, pienso que las inversiones van a ser del orden de los U$S 20:000.000 a U$S 30:000.000, lo que implicaría un ahorro de aproximadamente U$S 2:000.000 anuales. De acuerdo con las cifras que estamos manejando, eso no se puede reflejar en los precios porque U$S 2:000.000 ó U$S 3:000.000 en U$S 506:000.000 de venta no significan una gran cantidad. En fin, los señores senadores podrán sacar sus propias conclusiones.

Luego, el señor senador preguntó si se ha ideado algún mecanismo para el pago diferido del impuesto que grava el gasóleo por parte de las empresas, tanto comerciales como industriales. Debo decir que eso ya fue contestado por el señor Ministro de Industria y Energía.

Tengo en mi poder una respuesta que dio la Administración —que se podría leer— basada en la incidencia que cualquiera de estas posibilidades tendría para ANCAP desde el punto de vista financiero. El petróleo crudo hay que pagarlo prácticamente al contado —a treinta días— y si se quiere hacer uso de una opción de treinta días más, hay que pagar un interés. De modo que, tal como quedó expresado, la Administración tiene un beneficio muy pequeño y, por consiguiente, no puede absorber costos por financiación de productos a fin de dar solución a las necesidades de las empresas, ya fueren agropecuarias o industriales.

Sabemos perfectamente que esta es, diría yo, la parte más grave de todo este problema ya que lo más importante es, precisamente, la necesidad que tiene el productor o el industrial de desembolsar en efectivo para poder comprar el combustible que necesita para el funcionamiento de su empresa. Reitero que, a mi modo de ver, esta es la parte más complicada de este esquema.

Asimismo, el señor senador preguntó si se habían considerado las posibilidades de desgravar en forma total el precio del queroseno. Debo informar que esto es prácticamente imposible. Si así ocurriera, daría lugar a transferencias de un producto a otro —en este caso, el gas-

óleo— que serían muy perjudiciales porque, en función de un precio desgravado del queroseno, éste se comenzaría a utilizar en todo tipo de locomoción por aquellas personas que actualmente usan gasóleo.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE (Dn. José Luis). — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Vale decir que de acuerdo con el argumento esgrimido por el señor Presidente de ANCAP, habría que descartar la posibilidad de desgravar un solo producto porque cualquier desgravación parcial provocaría una distorsión en esta ecuación.

Muchas veces se ha dicho que el país está sufriendo una "dieselización" forzada por la diferencia de precios. En algunas conversaciones mantenidas con el ingeniero Tierno, me ha comentado que en otras partes del mundo la relación de los precios de la nafta común y el gasóleo no es igual a la de nuestro país. Entonces, uno se pregunta si la "dieselización" del parque automotor ha sido provocada por la diferencia de precios o si estos porcentajes responden a una política o a algún otro tipo de consideración. Si en los precios se reflejara el costo de refinación, supongo —a ojo de buen cubero— que debe costar más caro refinar nafta super que gasóleo. Quizás al lego le parezca un producto más acabado. Todo esto responde a distintos costos. Entonces, esta escala que va de N$ 85 la nafta super a N$ 47,40 el gasóleo tendría una justificación en los costos. De lo contrario, esto significaría que ha habido una estructura anterior que quizás no se pueda tocar pero que ha respondido a una política anterior sobre la que no podemos consultar a una Administración que recién comienza su función. No sé si en algún momento existió el propósito de establecer una gama de precios con la finalidad de mejorar un tipo de consumo.

Con respecto al queroseno, debo decir que lo expresado me ha quedado claro. No sé si se podría establecer una diferencia entre el queroseno para iluminación, porque en la planilla se habla de queroseno no iluminante.

Por otra parte, no sé si al abandonar la presión tributaria se podría operar una transferencia de ingresos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Presidente de ANCAP.

SEÑOR BATLLE (Dn. José Luis). — Los precios existentes en el Uruguay no se ajustan estrictamente a los porcentajes del mercado internacional, pero se sigue la misma relación.

El gasóleo se encuentra dentro del queroseno y del fuel-oil igual que en el mercado internacional, ya sea con precios con impuestos o sin ellos.

En lo que tiene que ver con la razón de los precios, debo decir que hay toda una historia y, evidentemente, han existido motivaciones de carácter político. Sin ir más lejos, en este último aumento producido el 12 de julio, la Administración propuso al Poder Ejecutivo —y éste aceptó— separar los precios del queroseno y del gasóleo que estaban en un mismo nivel. Lo hicimos así pensando, precisamente, que el queroseno es necesario para algunas familias que todavía utilizan este combustible como elemento de calefacción o para cocinar sus comidas.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Esto quiere decir que se puede haber producido alguna transferencia de precios.

SEÑOR BATLLE (Dn. José Luis). — El aumento de los productos fue de casi un 21 % y el del queroseno de un 15 %. En consecuencia, el precio del gasóleo quedó fijado en N$ 47,40 y el del queroseno en N$ 45.30. Adelanto que pasado el invierno volveremos al esquema anterior. Esto quiere decir que el queroseno sufrirá un salto mayor luego del 31 de octubre ya que estos precios han sido pensados por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y el Poder Ejecutivo, para todo ese período, siempre y cuando todos los supuestos se mantengan.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE (Dn. José Luis). — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Quiere decir que el precio del queroseno se va a acercar de nuevo al precio del gasóleo.

SEÑOR BATLLE (Dn. José Luis). — Pasaremos a contestar la última pregunta del señor senador Lacalle Herrera que tiene relación con los plazos y mecanismos de versión de los impuestos. ANCAP, cada 15 días vierte a Rentas Generales los impuestos que recauda, descontando los consumos oficiales. Esto fue algo que se consiguió en su oportunidad, que ha sido muy importante para las finanzas de la Administración y que diría repercute también en beneficio de la población. De lo contrario ANCAP tendría que cubrir todo el interés de ese dinero, porque debería recurrir permanentemente a créditos externos a fin de poder continuar con sus operaciones.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Ya que el señor Presidente de ANCAP ha tocado este punto, le preguntaría cuántos litros de nafta gasta el Estado.

SEÑOR BATLLE (Dn. José Luis). — Justamente tengo esa información en mi poder porque ya me la había solicitado el señor senador Araújo. El Senado tiene conocimiento de ella, pero no tengo ningún inconveniente en repetirla.

En las cifras que voy a proporcionar están discriminados los organismos exonerados, que son los que realmente importan.

Voy a referirme a datos correspondientes al año 1984.

El Ministerio de Defensa Nacional consumió 9:282.990 litros de nafta supercarburante; 496.853 litros de nafta común y 3:680.512 litros de gasóleo.

El Ministerio del Interior consumió, en cifras redondas, 2:503.000 litros de nafta supercarburante; 413.000 litros de nafta común y 203.000 litros de gasóleo.

La Dirección Nacional de Subsistencias consumió 23.183 litros de nafta supercarburante.

La Dirección Nacional de Correos consumió 54.074 litros de nafta supercarburante; 34.569 litros de nafta común y 18.470 litros de gasóleo.

La Administración de Ferrocarriles del Estado consumió 54.701 litros de nafta supercarburante y 76.123 litros de gasóleo.

PLUNA consumió 53.788 litros de nafta supercarburante; 95.525 litros de nafta común y 119.391 litros de gasóleo.

Los particulares exonerados fueron los turistas, por un régimen que como ustedes bien saben rige para la temporada y que culminó el 31 de marzo de este año. En este lapso se consumieron 6:574.508 litros de nafta supercarburante; 1:485.759 litros de nafta común y no tiene desgravación de gasóleo.

Los diplomáticos consumieron 540.592 litros de nafta supercarburante; 39.532 litros de nafta común y 177.158 litros de gasóleo.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — En lo que a mí respecta, señor Presidente, creo que está cumplida la finalidad de la sesión en Comisión General, agradezco a los señores jerarcas su presencia y espero que de las reuniones que el señor Ministro de Industria y Energía mantendrá con el señor Ministro de Agricultura y Pesca, se pueda anunciar algún alivio para los consumidores, tanto rurales como industriales, que mucho lo necesitan.

Creo que las explicaciones brindadas por los jerarcas visitantes pueden contribuir a que cuando vayamos al surtidor de nafta, no pensemos tan mal de la Administración, aunque tengamos que pagar lo mismo.

SEÑOR ARAUJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARAUJO. — Ya que en estos últimos minutos se trató el tema del consumo de combustibles por parte del Estado quisiera hacer algunas precisiones.

Para el señor senador Rodríguez Camusso y para el que habla este tema ya había sido motivo de preocupación. Por lo tanto, rogaría al señor Presidente del Directorio de ANCAP que nos suministrara las cifras del año en curso. En forma extraoficial tengo entendido que ya se habría superado la cifra correspondiente a la del año 1984, en lo que va del año 1985. Quisiera saber si esos datos se encuentran en su poder en este momento.

SEÑOR BATLLE (Dn. José Luis). — En este momento no se la podemos brindar, señor senador, pero oportunamente se la haremos llegar.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Es simplemente para hacer una reflexión en voz alta.

Las cifras correspondientes a 1984, con las cuales, naturalmente, nada tienen que ver ni el señor Ministro de Industria y Energía actual, ni los miembros de este Directorio de ANCAP, representan, aproximadamente, para ese consumo de nafta supercarburante —ya que solamente con ese tipo de combustible habría transitado el Ministerio de Defensa Nacional— haber recorrido algo así como 300.000 kilómetros por día. Digo esto a los efectos de anotar que descontamos, naturalmente, que cuando sea suministrada la información oficial, ella muestre una reducción en términos razonables que, seguramente, no podrá ser menor del 70 % u 80 % con relación al gasto que en materia de supercarburante consumió el Ministerio de Defensa Nacional en 1984.

SEÑOR ARAUJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARAUJO. — Deseo explicar el por qué de esta última consulta.

Los datos que poseo son extraoficiales, reitero, pero de acuerdo a la información que nos había suministrado el señor Ministro de Industria y Energía, previa consulta con ANCAP, era que en el año 1984 el consumo del Ministerio de Defensa Nacional en su totalidad entre nafta supercarburante, nafta común y gasóleo fue de 13:464.364 litros y el del Ministerio del Interior de 3:120.331 litros.

Tengo en mi poder un informe —que reitero es extraoficial— del año 1985, fechado concretamente el 30 de junio de este año y que refiere al cupo en litros de combustibles para el ejercicio 1985, que establece lo siguiente: Presidencia de la República, 494.353 litros; Ministerio de Defensa Nacional 21:079.000 litros. Es decir que no habiéndose aún cumplido los primeros seis meses del año, el Ministerio de Defensa Nacional habría consumido, con cargo a nuestro pueblo, 21:079.000 litros; el Ministerio del Interior lleva consumidos 4:222.000 litros, lo que significa más de todo lo consumido durante el año 1984.

Reitero que estas informaciones que llegan a nuestras manos no son oficiales, pero han despertado nuestra curiosidad. Es por eso que aprovechamos la presencia del señor Ministro de Industria y Energía y de los señores integrantes del Directorio de ANCAP, porque era nuestra intención realizar un pedido de informes al respecto. No afirmamos que estos datos extraoficiales sean totalmente ciertos; de ahí el hecho de que esto no sea más que una consulta.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA. — Oportunamente chequeadas las cifras, con mucho gusto haremos llegar al señor senador y a este Cuerpo, los consumos discriminados del corriente ejercicio, hasta el 1º de marzo y después de esa fecha.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CERSOSIMO. — El Senado debería resolver si se publicó o no la deliberación que se ha celebrado en régimen de Comisión General.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión General no fue secreta y se ha tomado versión taquigráfica que será publicada en el Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores.

Si ningún señor senador desea hacer uso de la palabra, la Mesa agradece la presencia en Sala del señor Ministro de Industria y Energía así como la de los señores jerarcas de ANCAP, volviéndose a sesión pública.

(En sesión pública)

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

18) EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS. FLEXIBILIZACION DE REGIMEN IMPOSITIVO VIGENTE.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se modifica el actual sistema tributario, en lo que se refiere al Impuesto al Patrimonio, el Impuesto a las Rentas Agropecuarias y el Impuesto a las Actividades Agropecuarias. (Carp. Nº 270. Rep. Nº 98 y Anexo I)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 270/85
Rep. Nº 98/85.

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 12 de julio de 1985.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo eleva a ese Cuerpo Legislativo el presente Mensaje de Ley, el cual, incluye una serie de modificaciones al actual sistema tributario, en lo que se refiere al Impuesto al Patrimonio, el Impuesto a las Rentas Agropecuarias y el Impuesto a las Actividades Agropecuarias.

Se reimplanta, además, el régimen de adelantos a cuenta del Impuesto a las Rentas Agropecuarias y del Impuesto a las Actividades Agropecuarias, establecido por el Decreto-Ley Nº 15.646, de 11 de octubre de 1984.

En cuanto al Impuesto al Patrimonio, se proyecta:

Flexibilizar el régimen existente, por el cual los bienes muebles y semovientes de la explotación agropecuaria se tomaban por el 80 % del valor fiscal del inmueble asiento de la explotación, estableciéndose ahora la facultad al Poder Ejecutivo de fijar ese porcentaje entre un máximo del 80 % y un mínimo del 40 %.

Asimismo se establece la retroactividad de dicha disposición al 31 de diciembre de 1984, permitiéndose por esta vía que rija para el referido ejercicio. Se prevé también la reliquidación del impuesto, habida cuenta del lapso que pueda insumir la aprobación de la norma propuesta.

Se proyecta la derogación del inciso 1º del artículo 5º del Decreto-Ley Nº 15.322. En primer lugar, se entiende que la exoneración prevista en dicho artículo no tiene fundamento en razones de interés general que la justifique. En segundo lugar, dicha exoneración, se constituyó en un mecanismo de defraudación del impuesto al transformarse el activo en títulos-valores con el solo propósito de disminuir el patrimonio gravable. Si bien la Administración detectó dichas situaciones no pudo actuar frente a las mismas dado que los contribuyentes se amparaban en la norma legal citada. La retroactividad de su derogación apunta a reparar situaciones de injusticias irritantes, que surgirían entre contribuyentes que no hicieran uso de esta maniobra y los que la aprovecharon.

En el artículo proyectado se trata de dejar sin efecto la maniobra reiteradamente verificada por la Administración, a consecuencia del cómputo de pasivos inexistentes, cuyo contralor resulta imposible a la Dirección General Impositiva. Por otra parte se elimina la asimetría derivada de permitir computar los pasivos en el exterior cuando los activos fuera del país están libres de imposición. Ello se complementa con el no cómputo de pasivo interno por el excedente que se verifique en los activos en el exterior con relación a los pasivos en el exterior.

En cuanto al Impuesto a las Rentas Agropecuarias, se propone:

Modificar el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 15.646, de 11 de octubre de 1984, de forma tal de evitar interpretaciones erróneas como podría ser la de no considerar gravados los arrendamientos que otorguen las asociaciones y fundaciones.

Eliminar los métodos A) y C) de valuación de las existencias de semovientes, consagradas en el artículo 6º del Decreto-Ley Nº 15.646, manteniéndose como único criterio de valuación el método B) de dicho artículo. Paralelamente se modifica el artículo 8º del mismo decreto-ley.

La unificación del tratamiento de los semovientes a los efectos de la determinación de la renta gravable, tiene como objetivo definir de manera única la renta pecuaria a fin de igualar frente al impuesto a todas las empresas que generan dichas rentas. Se opta por el método del literal B) en tanto implica la definición de un concepto económico de renta adecuada a las características de la empresa pecuaria, constituyendo además un método similar a los que se aplican con cierta generalidad en el sector, de fácil manejo y fiscalización sencilla.

El método B) de valuación permite la determinación de renta pecuaria conforme al concepto económico de renta normalmente aceptado, y resulta, además, en una definición de renta adecuada a las características de la empresa pecuaria. La doctrina mayoritaria define el ingreso económico como la cantidad que el titular de dicho ingreso podría consumir sin afectar la capacidad de generar un ingreso idéntico en términos reales en períodos subsiguientes. Este concepto es pasible de ser objetivamente determinado al final del ejercicio económico, midiendo el consumo del titular de la renta en el período, más el aumento patrimonial real. La medición del aumento patrimonial real implica comparar el patrimonio a principio y fin de ejercicio ajustado por los índices de precios relevantes.

Los métodos de valuación de las existencias consagradas por los literales A) y C), por una parte, y por el literal B) por otra, del artículo 6º del decreto-ley citado, difieren en la medición de la variación del capital real en ganado durante el ejercicio. En los métodos A) y C) se ajustan las existencias de ganado por un índice general de precios (el índice de precios mayoristas) de acuerdo a las normas del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio; en el método B) se consideran las existencias de principio del período a precios de fin de ejercicio: el incremento de existencias a fin de ejercicio que resulta de este ajuste, constituye una acumulación de capital en términos reales. En los métodos A) y C) entonces, se incluye como renta gravable la variación del poder general de compra de las existencias de ganado, mientras que en el método B), constituye renta la variación física de dichas existencias.

La opción que se haga en este sentido es muy relevante en la medición de la renta de una empresa pecuaria. Una de las características salientes de la mayoría de las empresas pecuarias es la baja rotación de existencias de ganado; adicionalmente, el valor de las existencias de ganado presenta, normalmente, fuertes fluctuaciones en términos reales. De manera que la definición de renta incorporando las variaciones reales del valor de las existencias diferirá significativamente de una definición que incluya como renta exclusivamente las variaciones físicas del ganado, y diferirá, entonces, de manera importante, de la cantidad que el titular de la renta podría consumir sin afectar la capacidad de producción física del establecimiento por lo que dicha definición de renta no resultaría adecuada para la empresa pecuaria.

Existe un elemento de juicio adicional que justifica la eliminación de las opciones A) y C). Estas opciones son a su vez, un conjunto más amplio de opciones de valuación de las existencias de ganado, que pueden agruparse en dos criterios principales: un criterio histórico de valuación (costo de producción y costo de adquisición) o el criterio de valor en plaza (la opción C) es un caso particular de los primeros). El criterio de costo en plaza implica de hecho una revaluación de las existencias; los criterios históricos, dentro de las normas del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio, implican que dichas existencias no se revalúan. Si bien todas estas opciones dan un resultado idéntico referido a la totalidad de la vida económica de la empresa, la incidencia de las variaciones reales de los precios de los inventarios (en este caso, las existencias de ganado) se distribuyen de manera desigual en los diferentes ejercicios económicos. Esta circunstancia se desprende de las normas del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio y es aplicable tanto a empresas industriales y comerciales, como agropecuarias. Sin embargo, aquí nuevamente, dada la importancia del valor de las existencias de ganado en la empresa agropecuaria, así como las grandes fluctuaciones del precio real del ganado, la influencia de este aspecto en la determinación del resultado de la empresa agropecuaria, es de singular importancia.

Por ejemplo, el criterio de valuación A) con la opción de valor en plaza para las existencias de ganado, supone que la variación en términos reales de los precios de ganado se verifica en el ejercicio que se produce, siendo ésta la que eventualmente dominaría el resultado del ejercicio. En el criterio de valuación C) por el contrario, el efecto de dichas variaciones se verifica en el momento de liquidación de las existencias, mientras que en el arranque de aplicación del método predomina en el resultado el ajuste por inflación aplicable a dichas existencias. En consecuencia si bien la definición de renta es idéntica para los que adoptan las diferencias alternativas que supone estos dos métodos de valuación, la renta gravable en cada ejercicio diferirá significativamente de acuerdo a la alternativa concreta elegida por el contribuyente, lo que no es aconsejable desde un punto

de vista de igualdad de tratamiento de los contribuyentes de este impuesto.

Por último, y no menos importante, el método B) de valuación tiene la ventaja de ser un método sencillo y de fácil fiscalización y manejo con los datos que normalmente dispone una empresa agropecuaria de sus existencias de ganado. Es además, un método conocido, que reconoce como antecedente el método de valuación de las existencias de ganado adoptado en la contabilidad requerida a las empresas que hacen uso de los créditos del Plan Agropecuario.

Simplificar las exigencias formales sobre documentación de operaciones gravadas en aquellos casos en que sea obligatorio documentar en formularios oficiales.

Exigir a los contribuyentes de este impuesto el mismo certificado de cumplimiento de las obligaciones tributarias que se exige a los sujetos pasivos del Impuesto a las Actividades Agropecuarias.

En cuanto al Impuesto a las Actividades Agropecuarias, se proyecta:

Adecuar los sujetos pasivos de este impuesto a los del Impuesto a las Rentas Agropecuarias de forma tal que exista la coordinación necesaria, frente a la opción de tributar uno u otro, que permita la liquidación de los mismos.

Sustituir el artículo 4º del Título 1 del T.O. 1982, ya que al modificarse los sujetos pasivos del IMAGRO el mismo no tiene razón de ser. Se prevé la misma derogación de exoneraciones genéricas que rigen para el Impuesto a las Rentas Agropecuarias y además la responsabilidad solidaria de socios, directores y condóminos.

Adecuar el artículo 8º del Título 1 del T.O. 1982. (monto imponible del IMAGRO) al nuevo texto dado a los sujetos pasivos.

Adecuar el ejercicio fiscal de este impuesto al ejercicio del Impuesto a las Rentas Agropecuarias, así como la fecha de iniciación del primer ejercicio.

En los artículos 13 a 15, se reimplantan las retenciones a las ventas de productos agropecuarios como pagos a cuenta del Impuesto a las Rentas Agropecuarias y del Impuesto a las Actividades Agropecuarias, establecidos por Decreto-Ley Nº 15.646, de 11 de octubre de 1984. Dicha reimplantación prevé el aumento de la tasa máxima a aplicarse del 3 al 4%, y la eliminación del rubro leche de las ventas gravadas.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

JULIO MARIA SANGUINETTI
Presidente de la República

RICARDO ZERBINO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso primero del literal f) del artículo 11 del Título 8 del Texto Ordenado 1982 por el siguiente:

"Los bienes muebles y semovientes de la explotación agropecuaria por un porcentaje del valor fiscal total del inmueble asiento de la misma. Dicho porcentaje que regirá para cada ejercicio, será fijado por el Poder Ejecutivo entre un máximo del 80 % y un mínimo del 40 %. La presente sustitución regirá a partir del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1984 inclusive."

Art. 2º — Las reliquidaciones del Impuesto al Patrimonio a que hubiere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º de esta ley, se harán efectivas a partir del 15 de setiembre de 1985, en las condiciones que establezca la reglamentación. Esta disposición sólo regirá para el Impuesto al Patrimonio correspondiente al ejercicio 1984.

Art. 3º — Derógase el inciso 1º del artículo 5º del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982. Esta derogación regirá a partir del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1984 inclusive.

Art. 4º — Agréganse al artículo 9º del Título 8 del Texto Ordenado 1982, los siguientes incisos:

"Los contribuyentes deberán declarar los bienes situados en el exterior cuando se declaran pasivos, ya sea en el país o en el exterior.

Cuando existan activos en el exterior que superen los pasivos en el exterior, dicho excedente se deducirá del pasivo con acreedores domiciliados en el país a los efectos del cómputo de este último.

En caso de existir bienes gravados, bienes exentos y bienes mencionados en el artículo 8º el pasivo resultante de acuerdo a lo que surge de los incisos precedentes, se computará por la parte proporcional al activo gravado.

Esta disposición regirá para ejercicios cerrados a partir del 31 de diciembre de 1984 inclusive."

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 15.646, de 11 de octubre de 1984, por el siguiente:

"ARTICULO 3º (Sujetos pasivos). — Serán sujetos pasivos las sociedades con o sin personería jurídica, los condominios, las personas físicas, las asociaciones y las fundaciones, en cuanto sean titulares de rentas comprendidas."

La presente sustitución regirá a partir del 15 de octubre de 1984.

Art. 6º — Sustitúyense los artículos 6º y 8º del Decreto-Ley Nº 15.646, de 11 de octubre de 1984, por los siguientes:

"ARTICULO 6º (Renta bruta de semovientes). — La renta bruta pecuaria resultará de deducir a las ventas netas las compras del ejercicio y las variaciones físicas operadas en cada categoría, avaluadas a precio de fin de ejercicio, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

La existencia de semovientes no se tendrá en cuenta para la aplicación del cálculo del ajuste por inflación."

"ARTICULO 8º (Valuación de Inventarios). — Las existencias de semovientes se computarán por el valor en plaza que establecerá la Administración, teniendo en cuenta los precios corrientes."

La presente sustitución regirá a partir del 15 de octubre de 1984.

Art. 7º — Sustitúyese el artículo 10 del Decreto-Ley Nº 15.646, de 11 de octubre de 1984, por el siguiente:

"ARTICULO 10 (Documentación). — Las operaciones que generan rentas gravadas deberán documentarse mediante facturas o boletas numeradas correlativamente, que deberán contener impresos el pie de imprenta, el número de inscripción y demás datos para la identificación del contribuyente, anotándose en ellas los bienes entregados o servicios prestados, la fecha e importe de la operación y la identificación del adquirente.

Facúltase al Poder Ejecutivo a fijar el monto de ingresos anuales por debajo del cual los contribuyentes estarán eximidos de la obligatoriedad de documentar sus operaciones.

Asimismo podrá autorizar a omitir la facturación de las ventas cuando exista documentación oficial de las operaciones y en los casos que establezca."

Art. 8º — Facúltase al Poder Ejecutivo a exigir a los contribuyentes del Impuesto a las Rentas Agropecuarias el Certificado Unico del artículo 21 del Titulo 9 del Texto Ordenado 1982, así como a instrumentar sistemas de control mediante la intervención de otras oficinas estatales en las condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 9º — Sustitúyese el artículo 2º del Título 1 del Texto Ordenado 1982, por el siguiente:

"ARTICULO 2º — Serán sujetos pasivos las sociedades con o sin personería jurídica, los condominios, las personas físicas, las asociaciones y las fundaciones, en cuanto sean titulares de tales explotaciones o de la tenencia de inmuebles no explotados."

La presente sustitución regirá a partir del 15 de octubre de 1984.

Art. 10. — Sustitúyese el artículo 4º del Título 1 del Texto Ordenado 1982, por el siguiente:

"ARTICULO 4º — Quedan derogadas para este impuesto todas las exoneraciones genéricas de tributos establecidos a favor de determinadas personas, entidades o actividades, excepto las consagradas por la Ley Nº 13.723, de 16 de diciembre de 1968 y sus modificativas.

Los socios, directores de sociedades contribuyentes, los condóminos, los directivos de asociaciones y fundaciones serán solidariamente responsables del pago del impuesto."

La presente sustitución regirá a partir del 15 de octubre de 1984.

Art. 11. — Sustitúyese el artículo 8º del Título 1 del Texto Ordenado 1982, por el siguiente:

"ARTICULO 8º — El monto imponible resultará de sumar los ingresos gravados correspondientes a las explotaciones de cada titular."

La presente sustitución regirá a partir del 15 de octubre de 1984.

Art. 12. — Sustitúyese el artículo 18 del Título 1 del Texto Ordenado 1982, por el siguiente:

"ARTICULO 18. — El presente impuesto se aplicará anualmente a los ejercicios iniciados el 1º de julio de cada año y cerrados el 30 de junio del año siguiente. El primer ejercicio comenzará el 15 de octubre de 1984."

Art. 13. — Reimplántase con carácter definitivo el Impuesto creado por el artículo 23 del Decreto-Ley Nº 15.646, de 11 de octubre de 1984. El producido de dicho impuesto será imputado por los contribuyentes como pago a cuenta del Impuesto a las Actividades Agropecuarias o del Impuesto a las Rentas Agropecuarias, en su caso.

Art. 14. — Sustitúyese el artículo 24 del Decreto-Ley Nº 15.646, de 11 de octubre de 1984, por el siguiente:

"ARTICULO 24 (Hecho generador). — Grávase la enajenación realizada a quienes se encuentren comprendidos en el Impuesto a las Rentas de la Industria y el Comercio, a Administraciones Municipales y Organismos Estatales de los siguientes bienes:

A) Lanas y cueros ovinos y bovinos.

B) Ganado bovino y ovino destinado a la faena o exportación.

C) Cereales, oleaginosos y sacarígenos.

A los efectos de este impuesto estará gravada toda operación a título oneroso en cuanto se produzca la entrega de bienes con transferencia del derecho de propiedad, o que dé a quien los recibe la facultad de disponer económicamente de ellos como si fuera su propietario.

Quedarán gravados, asimismo, los sujetos pasivos del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio en cuanto manufacturen o comercialicen bienes de su propia producción y quienes exporten por cuenta propia o ajena."

Art. 15. — Sustitúyese el artículo 27 del Decreto-Ley Nº 15.646, de 11 de octubre de 1984, por el siguiente:

"ARTICULO 27 (Tasa). — La tasa máxima del impuesto será del 4 % (cuatro por ciento) pudiendo el Poder Ejecutivo fijar tasas diferenciales para cada bien incluido en el hecho generador."

Art. 16. — Lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de esta ley regirá a partir de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO ZERBINO.

Rep. Nº 98/85 al Anexo I.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión recomienda la sanción del proyecto de ley que acompaña esta exposición de motivos por el cual se establecen una serie de modificaciones al actual sistema tributario.

Ellas tienen que ver con el impuesto al patrimonio, el impuesto a las rentas agropecuarias y el impuesto a las actividades agropecuarias.

Asimismo se reimplanta el régimen de adelanto a cuenta que fuera establecido por el Decreto-Ley Nº 15.646, de 11 de octubre de 1984, dado que el mismo había dejado de estar vigente a partir del 30 de junio de 1985. Esta disposición afecta a los impuestos a las rentas agropecuarias y a las actividades agropecuarias.

Estas normas fueron objeto de un mensaje especial del Poder Ejecutivo en virtud de la necesidad de establecer un régimen que flexibilizara al vigente, y que tuviera en consecuencia un tratamiento legislativo preferencial en el tiempo, al que naturalmente demanda la Rendición de Cuentas, en cuyo mensaje estaban originalmente incluidas.

Son ellas pues el fruto de un acuerdo entre el Ministerio de Economía y Finanzas y los representantes de los productores, del cual tuvieron oportunamente conocimiento los miembros de la Comisión de Hacienda así como los distintos sectores que integran este Cuerpo.

Este proyecto incluye además, en sus artículos 3º y 4º, disposiciones que tienden a evitar dos formas claras de elusión impositiva, que como bien lo señala el Mensaje del Poder Ejecutivo, constituyen "exoneraciones sin fundamento en razones de interés general justificables", "exoneraciones que se constituyeron en mecanismos de defraudación del impuesto, al transformarse activos en títulos valores con el solo propósito de disminuir al patrimonio gravable".

Con igual fundamento, agrega el mensaje, "se trata de dejar sin efecto la maniobra reiteradamente verificada por la Administración a consecuencia del cómputo de pasivos inexistentes en el exterior".

Arts. 3º y 4º — Ambas normas se fijan con carácter retroactivo, a partir del ejercicio celebrado al 31 de diciembre de 1984 inclusive.

Impuesto al Patrimonio

Artículo 1º — Por esta disposición se reconoce la situación de muchos productores, que habiendo debido realizar sus activos en semovientes para saldar sus adeudos, veían por los mecanismos vigentes disminuir sus pasivos contra la realización de activos, pero por el cálculo ficto del valor de los semovientes estaban obligados a tributar por un activo inexistente.

Esta norma fija para el cálculo de los semovientes y para este año, un porcentaje del valor fiscal de sólo el 40 % de la escala dentro de la cual se le autoriza al Poder Ejecutivo a moverse.

Impuesto a la Renta Agropecuaria (IRA)

Art. 5º — Por estas disposiciones se determinan quiénes serán sujetos pasivos de este impuesto y se fijan los límites del mismo al referirse a las ventas comprendidas.

Art. 6º — En este artículo se uniformizan los métodos de valuación de los inventarios tomándose el método identificado en el literal B de la legislación vigente en virtud de ser éste el que se aplica en el plan agropecuario y que ha probado ser el más utilizado por los contribuyentes.

Art. 7º — Se reconocen otros mecanismos de documentación de los existentes recogiéndose así una solicitud expresa de las Asociaciones de Productores Rurales.

Art. 8º — Procura uniformizar normas que ya se exigen para los demás impuestos.

IMAGRO (IVA)

Los artículos 9º, 10 y 11 tienden a unificar las normas que vinculan a los impuestos del IMAGRO y del IVA, dada la opción de tributar uno u otro.

Se adecuan los sujetos pasivos (Art. 9º); se prevén las mismas derogaciones de exoneraciones generales que rigen para el IVA, agregándose la responsabilidad solidaria de socios, directores y condóminos.

Se concilia el texto original del IMAGRO con el nuevo texto, dado los sujetos pasivos.

El artículo 12 procura acordar las fechas de liquidación y pago de estos tributos con el año agrícola. Anteriormente el IMAGRO abarcaba el período octubre-setiembre.

Como consecuencia esta primera liquidación tendrá el beneficio de ser liquidada en un período menor, en tres meses y medio al anterior.

Adelantos y Tasas

Art. 13. — Estos, que estaban fijados por el Decreto-Ley Nº 15.646, de 11 de octubre de 1984 y que regían hasta el 30 de junio de 1985, se reimplantan como adelantos a cuenta del impuesto a la venta agropecuaria y del impuesto a las actividades agropecuarias.

Art. 14 — Repite las disposiciones vigentes eliminando de las mismas a la leche.

Art. 15 — Eleva la tasa máxima de un 3% a 4% de adelanto.

Sala de la Comisión, a 31 de julio de 1985.

Jorge Batlle, Miembro Informante; **Eugenio Capeche, Luis A. Lacalle, Manuel Flores Silva, Dardo Ortiz, Guillermo García Costa, Carlos J. Pereyra, Raumar Jude, Luis A. Senatore** (con salvedades). Senadores.

Proyecto Sustitutivo

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso primero del literal f) del artículo 11 del Título 8 del Texto Ordenado 1982 por el siguiente:

"Los bienes muebles y semovientes de la explotación agropecuaria por un porcentaje del valor fiscal total del inmueble asiento de la misma. Dicho porcentaje que regirá para cada ejercicio, será fijado por el Poder Ejecutivo entre un máximo del 80% y un mínimo del 40%. La presente sustitución regirá a partir del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1984 inclusive, para el cual queda fijado en el 40%, referido."

Art. 2º. — Las reliquidaciones del Impuesto al Patrimonio a que hubiere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º de esta ley, se harán efectivas a partir del 15 de setiembre de 1985, en las condiciones que establezca la reglamentación. Esta disposición sólo regirá para el Impuesto al Patrimonio correspondiente al ejercicio 1984.

Art. 3º. — Derógase el inciso 1º del artículo 5º del Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982. Esta derogación regirá a partir del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1984 inclusive.

Art. 4º. — Sustitúyese el artículo 9º del Título 8 del Texto Ordenado 1982, por el siguiente:

"ARTICULO 9º — Las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas, podrán computar como pasivo las deudas debidamente documentadas, aquellas cuya existencia se justifiquen fehacientemente y las que mantuvieran con entidades estatales, paraestatales y municipales.

Los contribuyentes deberán declarar los bienes situados en el exterior cuando se declaren pasivos, ya sea en el país o en el exterior.

Sólo se admitirá deducir como pasivos, las deudas contraídas con acreedores domiciliados en el país.

Dichas deudas deberán en primer término ser absorbidas por las diferencias de activos y pasivos del exterior y en caso de existir excedentes de activos en el exterior, una vez absorvidos éstos, serán admitidas como pasivo.

En caso de existir bienes gravados, bienes exentos y bienes mencionados en el artículo 8º, el pasivo resultante de acuerdo a lo que surge de los incisos precedentes, se computará por la parte proporcional al activo gravado."

Esta disposición regirá para ejercicios cerrados a partir del 31 de diciembre de 1984 inclusive'.

Art. 5º. — Sustitúyese el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 15.646, de 11 de octubre de 1984, por el siguiente:

"ARTICULO 3º (Sujetos pasivos). — Serán sujetos pasivos las sociedades con o sin personería jurídica, los condominios, las personas físicas, las asociaciones y las fundaciones, en cuanto sean titulares de rentas comprendidas."

La presente sustitución regirá a partir del 15 de octubre de 1984.

Art. 6º. — Sustitúyense los artículos 6º y 8º del Decreto-Ley Nº 15.646, de 11 de octubre de 1984, por los siguientes:

"ARTICULO 6º (Renta bruta de semovientes). — La renta bruta pecuaria resultará de deducir a las ventas netas las compras del ejercicio y las variaciones físicas operadas en cada categoría, avaluadas a precio de fin de ejercicio, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

La existencia de semovientes no se tendrá en cuenta para la aplicación del cálculo del ajuste por inflación."

"ARTICULO 8º (Valuación de Inventarios). — Las existencias de semovientes se computarán por el valor en plaza que establecerá la Administración, teniendo en cuenta los precios corrientes."

La presente sustitución regirá a partir del 15 de octubre de 1984.

Art. 7º. — Sustitúyese el artículo 10 del Decreto-Ley Nº 15.646, de 11 de octubre de 1984, por el siguiente:

"ARTICULO 10 (Documentación). — Las operaciones que generan rentas gravadas deberán documentarse mediante facturas o boletas numeradas correlativamente, que deberán contener impresos el pie de imprenta, el número de inscripción y demás datos para la identificación del contribuyente, anotándose en ellas los bienes entregados o servicios prestados, la fecha e importe de la operación y la identificación del adquirente.

Facúltase al Poder Ejecutivco a fijar el monto de ingresos anuales por debajo del cual los contribuyentes estarán eximidos de la obligatoriedad de documentar sus operaciones.

Asimismo podrá autorizar a omitir la facturación de las ventas cuando exista documentación oficial de las operaciones y en los casos que establezca."

Art. 8º. — Facúltase al Poder Ejecutivo a exigir a los contribuyentes del Impuesto a las Rentas Agropecuarias el Certificado Unico del artículo 21 del Título 9 del Texto Ordenado 1982, así como a instrumentar sistemas de control mediante la intervención de otras oficinas estatales en las condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 9º. — Sustitúyese el artículo 2º del Título 1 del Texto Ordenado 1982, por el siguiente:

"ARTICULO 2º — Serán sujetos pasivos las sociedades con o sin personería jurídica, los condominios, las personas físicas, las asociaciones y las fundaciones, en cuanto sean titulares de tales explotaciones o de la tenencia de inmuebles no explotados."

La presente sustitución regirá a partir del 15 de octubre de 1984.

Art. 10. — Sustitúyese el artículo 4º del Título 1 el Texto Ordenado 1982, por el siguiente:

"ARTICULO 4º — Quedan derogadas para este impuesto todas las exoneraciones genéricas de tributos establecidos a favor de determinadas personas, entidades o actividades, excepto las consagradas por la Ley Nº 13.723, de 16 de diciembre de 1968 y sus modificativas y por el artículo 22 de la Ley Nº 13.930, de 30 de diciembre de 1970.

Los socios, directores de sociedades contribuyentes, los condóminos, los directivos de asociaciones y fundaciones serán solidariamente responsables del pago del impuesto."

La presente sustitución regirá a partir del 15 de octubre de 1984.

Art. 11. — Sustitúyese el artículo 8º del Título 1 del Texto Ordenado 1982, por el siguiente:

"ARTICULO 8º — El monto imponible resultará de sumar los ingresos gravados correspondientes a las explotaciones de cada titular."

La presente sustitución regirá a partir del 15 de octubre de 1984.

Art. 12. — Sustitúyese el artículo 18 del Título 1 del Texto Ordenado 1982, por el siguiente:

"ARTICULO 18. — El presente impuesto se aplicará anualmente a los ejercicios iniciados el 1º de julio de cada año y cerrados el 30 de junio del año siguiente. El primer ejercicio comenzará el 15 de octubre de 1984."

Art. 13. — Reimplántase con carácter definitivo el Impuesto creado por el artículo 23 del Decreto-Ley número 15.646, de 11 de octubre de 1984. El producido de dicho impuesto será imputado por los contribuyentes como pago a cuenta del Impuesto a las Actividades Agropecuarias o del Impuesto a las Rentas Agropecuarias, en su caso.

Art. 14. — Sustitúyese el artículo 24 del Decreto-Ley Nº 15.646, de 11 de octubre de 1984, por el siguiente:

"ARTICULO 24 (Hecho generador). Grávase la enajenación realizada a quienes se encuentren comprendidos en el Impuesto a las Rentas de la Industria y el Comercio, a Administraciones Municipales y Organismos Estatales de los siguientes bienes:

A) Lanas y cueros ovinos y bovinos.

B) Ganado bovino y ovino destinado a la faena o exportación.

C) Cereales, oleaginosos y sacarígenos.

A los efectos de este impuesto estará gravada toda operación a título oneroso en cuanto se produzca la entrega de bienes con transferencia del derecho de propiedad, o que dé a quien los recibe la facultad de disponer económicamente de ellos como si fuera su propietario.

Quedarán gravados, asimismo, los sujetos pasivos del Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio en cuanto manufacturen o comercialicen bienes de su propia producción y quienes exporten por cuenta propia o ajena."

Art. 15. — Sustitúyese el artículo 27 del Decreto-Ley Nº 15.646, de 11 de octubre de 1984, por el siguiente:

"ARTICULO 27 (Tasa). — La tasa máxima del impuesto será del 4% (cuatro por ciento) pudiendo el Poder Ejecutivo fijar tasas diferenciales para cada bien incluido en el hecho generador."

Art. 16. — Lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de esta ley regirá a partir de su promulgación por el Poder Ejecutivo.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de la Comisión, a 31 de julio de 1985.

Jorge Batlle, Miembro Informante; **Eugenio Capeche**, **Luis A. Lacalle**, Manuel Flores Silva, **Dardo Ortiz**, **Guillermo García Costa**, Carlos J. Pereyra, **Luis A. Senatore** (con salvedades), **Raumar Jude**. Senadores".

19) CUARTO INTERMEDIO

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en nombre del Frente Amplio voy a solicitar un cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora 17 pues dentro de instantes los señores senadores de este sector debemos concurrir a una sesión política y no parece procedente entrar a considerar un tema tan importante para interrumpirlo a los veinte minutos. Si existe ambiente favorable para ello, propondría —reitero— pasar a cuarto intermedio hasta el día de mañana a la hora 17, anulando la sesión ordinaria a fin de que a esa hora entremos a considerar en forma inmediata el orden del día que teníamos para esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Rodríguez Camusso.

(Se vota:)

—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se levanta la sesión.

(Así se hace siendo la hora 20 y 24 minutos, presidiendo el doctor **Jorge Batlle** y estando presentes los señores senadores **Aguirre, Araújo, Cersósimo, Cigliuti, Fá Robaina, Flores Silva, Jude, Lacalle Herrera, Martínez Moreno, Ortiz, Posadas, Pozzolo, Rodríguez Camusso, Singer, Ubillos y Zorrilla.**)

Dr. JORGE BATLLE
Presidente

Dn. Mario Farachio
Dn. Félix B. El Helou
Secretarios

Dn. Jorge Peluffo Etchebarne
Director del Cuerpo de Taquígrafos